

Memorando Nro. GADMCG-PS-2024-0114-M

Gualaceo, 23 de agosto de 2024

PARA: Sr. Abg. Marco Fabian Tapia Jara
Alcalde del GAD Municipal del Canton Gualaceo

ASUNTO: Informe sobre convenio de alcantarillado entre EMAPAS G-EP, el GAD Municipal del cantón Gualaceo y las comunidades de Barrio Lindo El Progreso, y, El Arenal

De mi consideración:

En atención al memorando N° GADMCG-GADMCG-2024-0861-M, del 06 de agosto de 2024, por el cual, se solicita la revisión de los convenios:

- CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO, PARA EL PROYECTO; DE “CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO”, CANTÓN GUALACEO.
- CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL, PARA EL PROYECTO; DE “CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL”, CANTÓN GUALACEO.

Indico lo siguiente:

1. Antecedentes. Con oficio N° EMAPAS-GEP-GG-2024-0064-OF, del 31 de julio de 2024 de parte de la ingeniera Karina María Calle Molina, Gerente General de EMAPAS G-EP, se han remitido los borradores de los convenios referidos, en los cuales se ha previsto la participación del GAD Municipal del cantón Gualaceo, EMAPAS G-EP, y las comunidades beneficiarias de las obras a ejecutarse (alcantarillado).

Para el efecto, se cuenta con el informe N° GADMCG-DOP-2024-00136-O, del 22 de julio de 2024 y documentación anexa, emitido por el ingeniero Adrián Quilambaqui

Memorando Nro. GADMCG-PS-2024-0114-M

Gualaceo, 23 de agosto de 2024

Reinoso, Director de Obras Públicas del GADMCG; así como, con el oficio N° GADMCG-DF-2024-0360-O, del 22 de agosto de 2024, suscrito por la CPA Eliana Zhicay Cárdenaz, Directora Financiera, respecto a la incidencia del proyecto que será ejecutado con capacidad operativa propia.

En general la estructura de los convenios es la misma, variando el grado de participación de cada participante que, a su vez está relacionado con la magnitud del proyecto, en tal razón, se emite un solo informe, pues, el análisis jurídico no variaría.

2. Justificativos Legales.

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

- En su artículo 260, manifiesta: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”
- El artículo 264, numeral 4. de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tienen, entre otras competencias exclusivas, el prestar el servicio público de alcantarillado y actividades de saneamiento ambiental.
- En los numerales 2 y 4 del artículo 395, se reconocen los siguientes principios ambientales: “(...) Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional (...); y (...) 4 En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza (...)”

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).

- El literal d) del artículo 4 establece “Fines de los gobiernos autónomos descentralizado” señala: “La recuperación conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable”.
- El artículo 54, letra f) indica que es competencia del GAD Municipal el ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los

Memorando Nro. GADMCG-PS-2024-0114-M

Gualaceo, 23 de agosto de 2024

principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

- El artículo 55, literal d) establece, como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el prestar los servicios públicos básicos de alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales.
- El artículo 137 determina, en su inciso cuarto que, las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas.
- El artículo 264, numeral 4, establece que los gobiernos municipales tienen, entre otras competencias exclusivas, el prestar el servicio público de alcantarillado y actividades de saneamiento ambiental.
- En el inciso primero del artículo 274, se determina que los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos.
- El artículo 281 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé “(...) Art. 281.- La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. - En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad (...)”.
- El artículo 570 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos podrán desarrollar proyectos de servicios básicos con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso éstas no pagarán contribución de mejoras.

Memorando Nro. GADMCG-PS-2024-0114-M

Gualaceo, 23 de agosto de 2024

2.3. TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

- En el artículo 57, letra g) indica que es responsabilidad del GAD Municipal, el garantizar que en su territorio se provea un servicio de recolección de residuos, barrido y limpieza de aceras, vías, cunetas, acequias, alcantarillas, vías y espacios públicos, de manera periódica, eficiente y segura para todos los habitantes.

2.4. LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS

- El artículo 2, establece los objetivos de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre estos señala "(...) Fomentar el desarrollo integral, sustentable, descentralizado y desconcentrado del Estado, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades básicas de sus habitantes, a la utilización racional de los recursos naturales, a la reactivación y desarrollo del aparato productivo y a la prestación eficiente de servicios públicos con equidad social. Las empresas públicas considerarán en sus costos y procesos productivos variables socio-ambientales y de actualización tecnológica (...)"
- El artículo 4 manifiesta "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado".

2.5. ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP

- En atención a lo que establece el artículo 1 de la referida Ordenanza, se crea la empresa EMAPAS-G EP, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales destinada a la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento

Memorando Nro. GADMCG-PS-2024-0114-M

Gualaceo, 23 de agosto de 2024

ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de servicios estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

- El artículo 3 establece que, a EMAPAS-G EP, le corresponde la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y la gestión ambiental (mantenimiento, recolección y tratamiento de desechos sólidos y la conservación de las fuentes hídricas) relacionada con la prestación de servicios que desarrolle la Empresa, en el marco de la ley y de las políticas y estrategias dictadas por la I. Municipalidad de Gualaceo.
- El artículo 4, letra l), establece que son atribuciones de la EMAPAS-G EP, el “l) Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la ley”
- El artículo 7 letra f) señala que es atribución del Directorio “f) Aprobar la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, o a través de cualquier forma de asociación permitida por la ley, previa propuesta presentada por el Gerente”

2. Análisis. Señor Alcalde, conforme consta en el borrador de convenio presentado, se ha considerado la normativa constitucional, legal, y la emitida por la propia Entidad municipal, contándose con la competencia destinada a prestar los servicios públicos y construir la obra pública, entre la cual está el servicio público de alcantarillado, entre otros. Así mismo, y conforme lo ha regulado la Ordenanza que regula la constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Gualaceo, EMAPAS-G EP", la misma, está destinada a la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental. sus servicios

Memorando Nro. GADMCG-PS-2024-0114-M

Gualaceo, 23 de agosto de 2024

complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo.

Bajo el principio de complementariedad establecido en el COOTAD, el gobierno autónomo descentralizado, tiene la obligación compartida de gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano, en concordancia con el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, que contempla el principio de corresponsabilidad y complementariedad, señalando que, todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera armónica, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir; esto sumado a la facultad de las comunidades de participar en aquellos proyectos que le son favorables, lo que conlleva a la exoneración del pago por contribución especial de mejoras, conforme lo previsto en la ley.

Finalmente, cabe aclarar que, si bien la ordenanza de creación de EMAPAS-G EP le otorgó unas determinadas competencias, el GAD Municipal, por mandato legal, continúa manteniendo la competencia de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado; depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental, pues la delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia, que en principio corresponde al GAD Municipal de Gualaceo.

3. Criterio. Por lo anotado, señor Alcalde, considerado las competencias de las cuales gozan el GAD Municipal y la EMAPAS-G EP, y que son complementarias entre sí, estimo oportuno que se pueda suscribir los convenios objeto de análisis, donde, si bien no existe una afectación presupuestaria, pues el Ente municipal, cumplirá sus obligaciones con capacidad operativa propia, si versa sobre la competencia de alcantarillado, debiendo contarse con la autorización del I. Concejo.

El presente criterio se lo hace en función y alcance de lo previsto en los artículos 122 y 123 del Código Orgánico Administrativo.

Para los fines pertinentes.

Atentamente,

Memorando Nro. GADMCG-PS-2024-0114-M

Gualaceo, 23 de agosto de 2024

Documento firmado electrónicamente

Abg. Trajano Severo Rios Ordoñez
SINDICO MUNICIPAL (E)

Anexos:

- gadmcg-gadmcb-2024-0421-e_(4).pdf
- gadmcg-gadmcb-2024-0861-m.pdf
- gadmcg-df-2024-0360-m.pdf
- 202408061618129050524160001724424009.pdf
- 202408061612569150190006001724424027.pdf



TRAJANO SEVERO RIOS
ORDONEZ

Oficio Nro. EMAPAS-GEP-GG-2024-0064-OF

Gualaceo, 31 de julio de 2024

Asunto: CONVENIOS ALCANTARILLADO



Señor Abogado
Marco Fabian Tapia Jara
Alcalde del GAD Municipal del Canton Gualaceo
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUALACEO
En su Despacho

De mis consideraciones:

Por medio del presente remito a Ud. los proyectos de convenios aprobados por el Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Gualaceo. en Sesión Ordinaria celebrada el día jueves 25 de Julio del 2024 en el que se trató el tercer y cuarto punto del orden del día con su respectiva Resolución N° 013-2024-EMAPAS-G EP y Resolucion N° 014-2024-EMAPAS-G EP:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO, PARA EL PROYECTO: DE "CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO", CANTÓN GUALACEO.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL, PARA EL PROYECTO: DE "CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL", CANTÓN GUALACEO.

Para que sea puesta en consideración del departamento competente para que se realice el análisis y de haber observaciones se nos digne comunicar de este particular, en caso de que se dé el visto bueno a los proyectos de convenios se digne proceder a poner el conocimiento del I. Concejo Cantonal para su autorización y la suscripción de esté instrumento al representante legal del GAD Municipal del cantón Gualaceo.

Adjunto documentación de respaldo

Particular que lo comunico a Ud. para los fines legales pertinentes.

Oficio Nro. EMAPAS-GEP-GG-2024-0064-OF

Gualaceo, 31 de julio de 2024

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Karina Maria Calle Molina
GERENTE GENERAL EMAPAS-G EP

Copia:

Señor Abogado
Oscar Mauricio Galarza Banegas
Secretario EMAPAS-G EP

og



EMAPAS GEP
KARINA MARIA CALLE
MOLINA

Memorando Nro. GADMCG-GADMCG-2024-0861-M

Gualaceo, 06 de agosto de 2024

PARA: Sr. Abg. Trajano Severo Rios Ordoñez
Sindico Municipal (E)

ASUNTO: Sobre oficio N° EMAPAS-GEP-GG-2024-0064-OF suscrito por la Ing. Karina Calle, Gerente General EMAPAS-G, en el cual adjunta los proyectos de convenios aprobados por el Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

De mi consideración:

En atención al memorando N° GADMCG-PS-2024-0091-MM, me permito remitir los convenios remitidos por la Ing. Karina Calle, Gerente General EMAPAS-G, sobre:

- CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO, PARA EL PROYECTO; DE “CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO”, CANTÓN GUALACEO.
- CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL, PARA EL PROYECTO; DE “CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL”, CANTÓN GUALACEO.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Marco Fabian Tapia Jara
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUALACEO

Referencias:

- GADMCG-PS-2024-0091-M

Memorando Nro. GADMCG-GADMCG-2024-0861-M

Gualaceo, 06 de agosto de 2024

Anexos:

- gadmcg-gadmcg-2024-0421-e.pdf



Firmado electrónicamente por:
MARCO FABIAN TAPIA
JARA

Memorando Nro. GADMCG-DF-2024-0360-M

Gualaceo, 22 de agosto de 2024

PARA: Sr. Abg. Trajano Severo Rios Ordoñez
Sindico Municipal (E)

ASUNTO: Certificación presupuestaria con capacidad operativa propia para convenios con EMAPAS G-EP, para sistemas de alcantarillado

De mi consideración:

En atención a su Memorando Nro. GADMCG-PS-2024-0092-M mediante el cual solicita la certificación presupuestaria con capacidad operativa propia del GAD Municipal de Gualaceo para su participación en los convenios a ser suscritos con EMAPAS-G EP sobre: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO, PARA EL PROYECTO; DE "CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO", CANTÓN GUALACEO"; y "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL, PARA EL PROYECTO; DE "CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL", CANTÓN GUALACEO.

Al respecto me permito informar que en el Presupuesto para el Ejercicio económico 2024 del GAD Municipal de Gualaceo, constan las partidas presupuestarias que detallo a continuación y que corresponden a su Capacidad Operativa Propia.

PROYECTO "CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO"

PARTIDA PRESUPUESTARIA	USD (\$)
03.03.000.360.710106.000.01.03.000.00000000.000 SALARIOS UNIFICADOS	993,60
03.03.000.360.730255.000.01.03.000.00000000.000 COMBUSTIBLES EQUIPO CAMINERO Y OTROS	2.400,00
03.03.000.360.730813.021.01.03.000.00000000.000 REPUESTOS Y ACCESORIOS(EQ CAMINERO Y OTROS)	3.600,00

Memorando Nro. GADMCG-DF-2024-0360-M

Gualaceo, 22 de agosto de 2024

PROYECTO “CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL”

PARTIDA PRESUPUESTARIA	USD (\$)
03.03.000.360.710106.000.01.03.000.00000000.000 SALARIOS UNIFICADOS	5.299,20
03.03.000.360.730255.000.01.03.000.00000000.000 COMBUSTIBLES EQUIPO CAMINERO Y OTROS	6.400,00
03.03.000.360.730813.021.01.03.000.00000000.000 REPUESTOS Y ACCESORIOS(EQ CAMINERO Y OTROS)	9.600,00

Recalco que el Departamento Financiero certifica aquellos rubros que constan dentro del presupuesto 2024, como es Mano de Obra y Utilización de Maquinaria, respecto a los demás aportes del GAD Municipal y que corresponden a Material Petreo es de responsabilidad del área técnica su valoración.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Cpa. Eliana Priscila Zhicay Cardenaz
DIRECTORA FINANCIERA (E)

Referencias:

- GADMCG-PS-2024-0092-M



Firmado electrónicamente por:
ELIANA PRISCILA
ZHICAY CARDENAZ

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO, PARA EL PROYECTO; DE "CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO", CANTÓN GUALACEO.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Gualaceo, legalmente representado por el Señor Abogado Marco Fabián Tapia Jara, en su calidad de Alcalde de Gualaceo, que en adelante y para fines de la presente acta de compromiso se denominará "GAD M GUALACEO"; la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Gualaceo, EMAPAS-G EP legalmente representada por la Señorita Ingeniera Karina Calle Molina, en su calidad de Gerente General, que en adelante y para fines de este convenio se denominará EMAPAS-G EP, y el Comité de beneficiarios del sector El arenal, representado por su presidenta Sra. Carmen Indira Ontaneda Torres para el proyecto de, "**CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO**"; con el objeto de celebrar el presente instrumento legal que se estipula bajo las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -

1.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE GUALACEO

Es una entidad pública, con la misión de impulsar el desarrollo sostenible a nivel cantonal, a través de la prestación de servicios públicos, eficientes y oportunos en la ejecución de programas y proyectos acorde al crecimiento sustentable de la comunidad; procurando el bien común y la satisfacción de las necesidades de la población.

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. (...)

El artículo 318 *ibídem*, en su inciso segundo determina: "La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas Estatales o comunitarias".

El artículo 53 del COOTAD define a los gobiernos autónomos descentralizados municipales de la siguiente manera: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho: público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones

de participación ciudadana; legislación fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden....".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 4 establece los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, indicando en su literal d) "*La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable*".

El artículo 55, literal d del COOTAD, define como una competencia exclusiva de los GADS municipales la siguiente: "*Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley*".

El Art. 137 íbidem dispone.- “Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.- Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población.

Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario. Cuando para la prestación del servicio público de agua potable, el recurso proviniere de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente.

Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.

De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción. Fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales.

Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor”.

1.2. LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza que regula la constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Gualaceo, EMAPAS-G EP, de fecha 30 de mayo del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 396 de fecha 5 de agosto del 2008, se indica en los siguientes artículos:

Art. 1: ...EMAPAS-G EP, se constituye como una persona de jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales destinada a la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

Art. 3: A EMAPAS-G EP le corresponde la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y la gestión ambiental (mantenimiento, recolección y tratamiento de desechos sólidos y la conservación de las fuentes hídricas) relacionada con la prestación de servicios que desarrolle la empresa, en el marco de la ley y de las políticas y estrategias dictadas por la I. Municipalidad de Gualaceo. También le compete la administración y gestión de aquellas áreas y sistemas naturales o artificiales que por su importancia para la preservación de los recursos hídricos o de cualquier otra naturaleza, le encargare la I. Municipalidad u otras instituciones del Estado.

Art. 4: EMAPAS-G EP para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de los servicios públicos que le compete, ejercerá las siguientes atribuciones:

(...)

d) Controlar y proteger las fuentes de agua y sus cursos de utilización actual y potencial, así como de los cuerpos receptores naturales y artificiales;

(...)

g) Propender al desarrollo institucional, pudiendo para ello suscribir convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales, o participar con estos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros;

(...)

j) Ejecutar y coordinar políticas de saneamiento ambientales y programas de acción, dirigidos a proteger, cuidar y recuperar los recursos hídricos y las fuentes de agua, los bosques y vegetación naturales del cantón y de las cuencas hídricas respectivas e impulsar programas de saneamiento ambiental, la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social; y, velar por la protección y restauración de la diversidad biológica en su área de operación;

En fecha 25 de junio de 2024, se suscribió una ACTA DE COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO, PARA EL PROYECTO; DE

“CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO”, CANTÓN GUALACEO.

1.3. EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO, PARA EL PROYECTO; DE “CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO”, CANTÓN GUALACEO, sesionó el 27 de febrero del 2024, mediante la cual acordaron ejecutar el proyecto en mención a través de la cogestión con el GAD de Gualaceo, EMAPAS-G EP y la comunidad, la misma que se viabilizará a través del convenio de cooperación interinstitucional, conforme a lo señalado en los artículos 281 y 570 del COOTAD.

1.4. JUSTIFICACIÓN

Mediante el Acta de fecha 27 de febrero del 2024, remitida por EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO.

Mediante Oficio Nro. EMAPAS-G EP-GG- 2024 -0064-OF, de fecha 31 de julio de 2024, suscrito por la Ing. Karina Calle Molina Gerente General de EMAPAS-G EP, poniendo en conocimiento del Sr. Alcalde del cantón, el proyecto de convenio para la; “CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO”, CANTÓN GUALACEO.

Mediante Oficio No. 022 Memorando Nro. EMAPAS-G -DTEMAPASG-2024, de fecha 2 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Miguel Serrano Cabrera, Director Técnico de la EMAPAS-G EP, presenta el informe técnico a los miembros del comité de alcantarillado de El Progreso (Barrio Lindo) de los materiales para este proyecto de alcantarillado.

Presupuesto para la, “Ampliación de la red de alcantarillado para los moradores de la comunidad de Barrio Lindo El progreso”, elaborado por el Ing. Miguel Serrano Director Técnico de EMAPAS-G EP.

Mediante Memorando Nro. EMAPAS-G EP-DT-2024-0162-M, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por el Ing. Miguel Serrano Cabrera, Director Técnico de la EMAPAS-G EP, presenta el informe técnico de los aportes de las partes intervinientes en el presente convenio.

Con Memorando Nro. GADMCG-DOP-2024-0013-O, de fecha 22 de julio de 2024 suscrito por el Ing. Adrián Quilambaqui R. Director de Obras Publicas del GAD Municipal del cantón Gualaceo, adjuntado el informe técnico.

A través del Oficio No. GADMCG-DFP-2024-...-O, de fecha de 2024, suscrito por la Ing. Daniela Lituma L. Analista de Presupuesto del GAD Municipal del cantón Gualaceo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. –

Por medio del presente convenio las entidades suscriptoras del presente instrumento se comprometen en ejecutar el proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO”, CANTÓN GUALACEO.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO.-

El monto total del convenio asciende a la suma **VEINTE Y DOS MIL CERO NUEVE con 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22.009.80 dólares de Norte américa)**, monto del cual, cada una de las partes realizará los aportes correspondientes, de acuerdo al detalle que consta en el proyecto, el mismo que forma parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Mediante el presente Convenio, las partes intervinientes se comprometen a:

4.1. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO:

a) Se comprometa a entregar los siguientes materiales:

APORTE DEL GADMCG PROYECTO DE ALCANTARILLADO					
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Observación
Material de mejoramiento	m3	200.00	\$9.50	\$1,900.00	El material será colaboración por parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Remigio Crespo.
Mano de obra calificada	Persona /día	30	\$33.12	\$993.60	Gasto de Inversión con personal del GAD Municipal de Gualaceo.
Arena	m3	18	\$20.00	\$360.00	El material será producto del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUALACEO Y LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A., PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DEL MATERIAL SEDIMENTADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA CAPTACIÓN DE LA MINICENTRAL GUALACEO Y SU DISPOSICIÓN FINAL
Grava	m3	24	\$20.00	\$480.00	El material será producto del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUALACEO Y LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A., PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DEL MATERIAL SEDIMENTADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA CAPTACIÓN DE LA MINICENTRAL GUALACEO Y SU DISPOSICIÓN FINAL
Piedra	m3	24	\$20.00	\$480.00	
Retroexcavadora	día	30	\$133.33	\$4,000.00	Maquinaria del GAD Municipal de Gualaceo en donde el 40% es costo de combustibles y lubricantes y 60% en Repuestos y accesorios
Volqueta	día	15	\$133.33	\$2,000.00	Maquinaria del GAD Municipal de Gualaceo en donde el 40% es costo de combustibles y lubricantes y 60% en Repuestos y accesorios
TOTAL				\$10,213.60	

- b) El aporte del GAD Municipal de Gualaceo valorado económicamente es de **10,213.60** dólares de norte américa
- c) Al existir un aporte económico y trabajo comunitario para la construcción de la, **“CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO”**, **CANTÓN GUALACEO**, por parte de la comunidad estará exenta del pago de la contribución especial de las mejoras de esta obra debidamente autorizada por parte del I. Concejo Cantonal de Gualaceo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 281 y 570 del COOTAD.
- d) Designar un Administrador del convenio.

4.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE. ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL CANTÓN GUALACEO EMAPAS-G EP

- a) Se comprometa a entregar los siguiente:

Aporte de la EMAPAS-G EP				
Descripción	unida d	Ca ntid ad	Valor unitario	Valor total
Mano de obra no calificada	perso na/di a	30. 00	33.12	993.6 0
Asistencia Técnica	perso na/di a	10. 00	40.40	404.0 0
TOTAL				1,397 .60

Son: UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 20/100 dólares, no incluye IVA

- b) El aporte de **EMAPAS-G EP** valorado económicamente es de **1.397,60** dólares de norte américa.
- c) Designar un Administrador del convenio.

4.3.- EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL

- a) Se comprometa a entregar los siguiente:

Aporte de la comunidad de BARRIO LINDO BAJADA A EL PROGRESO				
Descripción	unidad	Canti dad	Valor unitario	Valor total
Sum, Tuberia PVC para Alcant, U/E D=200 mm serie 5. Tipo B.	m	360.0 0	12.00	4,320.0 0
Suministro y colocación Silla Yee PVC Alcant. 200 x 160	u	26.00	29.00	754.00

Tapa y Brocal tipo A	u	15.00	90.00	1,350.00
Tubo de hormigón con tapa de 300 mm	u	26.00	16.00	416.00
Tubo de 160 mm de PVC para desagüe, tipo corrugado	m	210.00	7.66	1,608.60
Mano de obra no calificada	persona/día	60.00	20.00	1,200.00
Cemento	quintales	100.00	7.50	750.00
TOTAL				10,398.60

- b) El aporte de EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO, está valorado económicamente es de **10.398,60 dólares de norte américa**
- c) Los miembros del EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO deberán cancelar los valores por concepto de; los costos del derecho en la zona no urbana y expansión urbana (Art. 42 reformado) y la tasa por el servicio de alcantarillado (Art. 49) de la *ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL CANTÓN GUALACEO.*
- d) Designar un Administrador del convenio.

4.3 FORMA DE ENTREGA.

La entrega de los materiales comprometidos por las partes suscriptoras de este convenio de cooperación se lo realizará de acuerdo con los avances del proyecto que va a ser ejecutado 60 días.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-

El presente Convenio tendrá vigencia de 90 días laborables (90) contados a partir de la suscripción del mismo.

La vigencia antes señalada no afectará los derechos y obligaciones que por su propia y especial naturaleza deban subsistir después de fenecido este instrumento.

El plazo de este Convenio podrá ser ampliado por voluntad de las partes o a petición de una de ellas mediante solicitud por escrito indicando las razones o justificativos para dicha ampliación; a cuyo efecto la parte que recibe la solicitud, a través de la máxima autoridad y previo informe de su Administrador del Convenio, de estimarlo conveniente, autorizará expresamente la ampliación del plazo.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.-

Cualquier cambio o modificación a los términos y condiciones del presente Convenio solo podrá hacerse por mutuo acuerdo entre las Partes, a pedido de la máxima autoridad mediante la suscripción de la correspondiente Adenda y dentro del plazo de vigencia establecido en este instrumento, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo. Dichas modificatorias deberán ser numeradas cronológicamente y formarán parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-

Las partes dejan constancia de manera expresa de su entendimiento y aceptación del hecho de que con motivo de la suscripción del presente Convenio no nacerá ni existirá vínculo laboral alguno entre las Partes y el personal de la otra, destinado a la ejecución del objeto del presente instrumento y/o sus subcontratistas o el personal de estos últimos.

Cada parte se compromete a dejar absolutamente indemne a la otra frente a cualquier reclamo, acción judicial o extrajudicial que interpongan sus trabajadores, proveedores, contratistas o subcontratistas en su contra, que tengan su origen en la realización de las actividades referidas en este instrumento; comprometiéndose a que en caso de que se plantee alguna acción legal en contra de la otra Parte, asumir la defensa de esta última y pagar todos los valores o indemnizaciones que se puedan generar por tales hechos.

El GAD Municipal de Gualaceo se compromete a velar por el cumplimiento de los derechos laborales de sus trabajadores que participaran en el proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

Los términos del presente convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del acuerdo y la intención de los comparecientes.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio podrá terminar por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

- Por vencimiento del plazo.
- Por cumplimiento total del objeto del Convenio y las obligaciones que emanen del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las Partes.
- Por el incumplimiento injustificado de una de las obligaciones adquiridas por el presente Convenio.
- Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que declare la terminación del Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, conforme las condiciones previstas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, que imposibilite total o parcialmente la ejecución del presente instrumento.

9.1. Terminación por Vencimiento del Plazo o Cumplimiento total del Objeto del Convenio. Una vez concluido el plazo de vigencia de este Convenio, de la última ampliación acordada por las Partes, o toda vez que se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas, se procederá a la suscripción de un Acta de Terminación del Convenio.

9.2. Terminación por mutuo acuerdo y/o Caso Fortuito. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobadas, u otras suficientemente justificadas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el presente Convenio; podrán, en cualquier tiempo, de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones adquiridas por efectos de la suscripción del mismo, en el estado en que se encontraren, para lo cual se suscribirá un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de ninguna de las Partes.

9.3 Terminación Anticipada Unilateral por una de las Partes. En el evento de que una de las Partes incumpliere de manera injustificada con una o varias de las obligaciones adquiridas por efectos de este instrumento, se notificará por escrito al representante de la Parte que incumple respecto de tal evento, y le concederá el término de quince (15) días para que el referido incumplimiento sea subsanado. Si luego de dicho término, la Parte notificada no realizare las acciones de corrección correspondientes, la otra Parte de manera inmediata podrá dar por terminado unilateralmente este Convenio.

En cualquiera de los casos anteriores, se llevará a término y liquidación las actividades comprometidas y en ejecución.

9.4 Terminación por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Si la Fuerza Mayor o Caso Fortuito se extiende por un plazo seguido mayor a sesenta (60) días y luego de transcurrido dicho plazo se hace imposible la continuación de los trabajos, las partes podrán declarar terminado de mutuo acuerdo este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Se entiende por evento o circunstancia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito aquella circunstancia o evento imprevisto al que no es posible resistir, sobrevenido con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Convenio, que impide, imposibilita o afecta a cualquiera de las Partes el efectivo y cabal cumplimiento de una o más de sus obligaciones conforme al mismo, siempre que:

- La Parte afectada no pueda ni haya podido controlar, prever, precaver o evitar tales eventos o circunstancias, o subsanar o minimizar sustantivamente sus efectos, mediante el ejercicio de la debida diligencia o la adopción de medidas apropiadas.
- Tales eventos o circunstancias no sean imputables a la falta, culpa o negligencia grave de la Parte afectada o de sus Subcontratistas, proveedores o trabajadores.

Un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, de conformidad con el Artículo 30 del Código Civil vigente, puede incluir entre otros: desastres naturales, incendios, rayos, erupciones volcánicas, disturbios civiles, actos de terrorismo, guerras, disposiciones de autoridad competente, huelgas generales, y otros eventos similares.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.

Los administradores velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como de su seguimiento, coordinación y evaluación.

Las partes deberán designar a un administrador del convenio en el plazo máximo de 10 días, contados a partir de la suscripción del presente convenio, y con la debida notificación entre partes suscriptoras del presente instrumentos públicos.

Los administradores del Convenio deberán realizar el seguimiento mensual y la evaluación del trabajo conjunto debidamente coordinado entre ambas instituciones.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación mediante documentación oficial suscrita por la máxima autoridad de cada parte, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el nuevo administrador de continuidad a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIO.

Una vez concluido el convenio, por cualquier causa, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de terminación y liquidación del convenio, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y cumplimiento de compromisos y acuerdos; liquidación económica y de plazo; y, cualquier otra circunstancia o recomendaciones que se estime necesario.

El acta de liquidación será suscrita por los Administradores del convenio de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio se procurará solucionar a través del acuerdo y diálogo directo de las Partes. De no ser posible, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General de la ciudad de Cuenca. En el evento de que el conflicto no llegare a un acuerdo amigable directo, de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente, las partes convienen en someter cualquier conflicto al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos. En este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso

Administrativo correspondiente de la ciudad de Cuenca. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la realización de este convenio de cooperación, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Serán válidos los documentos con firma electrónica enviados por medios magnéticos y los correos electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.

Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este convenio se considerará dado, entregado o realizado, solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

Las partes declaran las siguientes direcciones:

GAD MUNICIPAL DE GUALACEO.

Dirección: Calle Gran Colombia y Tres de noviembre frente al parque central.

TELÉFONO: 2257707 - 2256608

Correo electrónico: municipalidad@gualaceo.gob.ec

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP.

Dirección: Benigno Vázquez y Dávila Chica

Teléfono: 07 2258 282

Correo electrónico: info@emapasgep.gob.ec

EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO.

Dirección: Sector barrio Lindo.

Teléfono: 0995935555.

Correo electrónico: carmisonta@hotmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Forman parte integrante de este Convenio y se anexan al mismo los siguientes documentos habilitantes:

1. Copia de las acreditaciones y nombramientos de los representantes legales de cada una de las entidades intervinientes.
2. El Acta del COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO, de fecha 27 de febrero del 2024.
3. Nómina de moradores del COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO.
4. Memorando Nro. EMAPAS-G EP-DT-2024-0162-M, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por el Ing. Miguel Serrano Cabrea, Director Técnico de la EMAS-G EP, adjuntando la evaluación técnica realizada por el Director Técnico de la empresa, proyecto que se va a realizar por administración directa y que se necesita la colaboración de la GAD Municipal de Gualaceo., se hace constar los compromiso de las partes intervinientes en el proyecto,
5. con sus anexos.

6. Mediante Oficio Nro. EMAPAS-G EP-GG—2024-0064-OF, de fecha 31 de julio de de 2024, suscrito por la Ing. Karina Calle Molina Gerente General de EMAPAS-G EP, poniendo en conocimiento del Sr. Alcalde del cantón, el proyecto denominado; **“CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO”, CANTÓN GUALACEO.**
7. Presupuesto para la, **“CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO”, CANTÓN GUALACEO,** elaborado por el Ing. Miguel Serrano Director Técnico de EMAPAS-G EP.
8. Memorando Nro. GADMCG-DOP-2024-0013-O, de fecha 22 de julio de 2024 suscrito por el Ing. Adrián Quilambaquí R. Director de Obras Publicas del GAD Municipal del cantón Gualaceo, adjuntado el informe técnico.
9. Oficio No. GADMCG-DFP-2024-...-O, de fecha de 2024, suscrito por la Ing. Daniela Lituma L. Analista de Presupuesto del GAD Municipal del cantón Gualaceo.
10. ACTA DE COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO, PARA EL PROYECTO; DE “CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO”, CANTÓN GUALACEO, de fecha 25 de junio de 2024.
11. Resolución Nro. 014-2024-EMAPAS-G EP, mediante la cual el Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Gualaceo, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio del 2024, en el cuarto punto del orden del día aprobaron y autorizaron a la máxima autoridad la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO, PARA EL PROYECTO; DE “CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO”, CANTÓN GUALACEO.
12. Resolución Nro.-2024-GADMCG, mediante la cual el l. Concejo Cantonal de Gualaceo, en sesión extraordinaria de fecha de del 2024, en el punto del orden del día aprobaron y autorizaron a la al Sr. Alcalde como máxima autoridad la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO, PARA EL PROYECTO; DE “CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO”, CANTÓN GUALACEO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.

Las partes comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas acordadas en el presente Convenio, para cuya constancia firman en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en Gualaceo a: ... días del mes de julio de 2024.

Abg. Marco Fabián Tapia Jara
ALCALDE DE GUALACEO

Ing. Karina Calle Molina
GERENTE GENERAL EMAPAS-G EP

Sra. Carmen Indira Ontaneda Torres
PRESIDENTA DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Azuay
Confiere a

Marco Fabián Tapia Fara

la credencial de

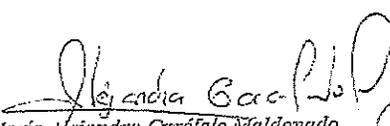
Alcalde

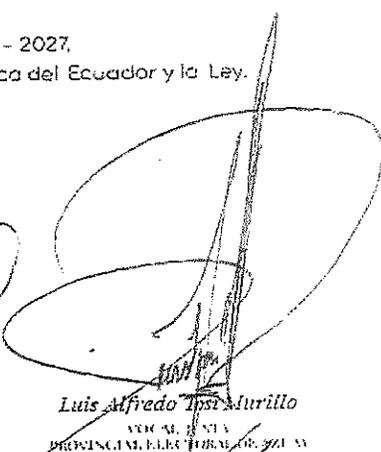
del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
Gualaceo

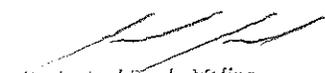
Para cumplir sus funciones para el período 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado el 03, del mes de Abril de 2023


Lilia Elizabeth Quezada Bernal
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE AZUAY


María Alejandra Carrión Maldonado
PRESIDENTE JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY


Luis Alfredo Tosi Murillo
VICEALCALDE JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY


Mario Paul Prado Molina
VICEALCALDE JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY


Paul Sebastián Sarmiento Peña
VICEALCALDE JUNTA


Bernardo Sebastián Vintinilla Vázquez
VICEALCALDE JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

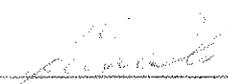
POSESION DEL CARGO

YO _____ CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO

LUGAR: _____

FECHA _____

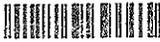


Funcionario



Responsable de Talento Humano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALLE MOLINA
KARINA MARÍA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 2000-04-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SÓLTERO

Nº 010493719-8



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALLE ULLAURI OMAR FLORENCIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA LITUMA TANIA FERNANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA
2018-06-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-06-14

E333312222

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FRANJA DEL CEDULADO

CERTIFICADO de VOTACIÓN

5 DE FEBRERO DE 2023



PROVINCIA: AZUAY
CANTÓN: GUALACEO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: GUALACEO
ZONA: 1
JUNTA No. 0005 FEMENINO
CALLE MOLINA, KARINA MARIA



CC N° 0104937198



N° 54558571



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023
La demostración está en 1/3

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que figura en el presente documento, registra sus preferencias de voto en el padrón electoral, el artículo 272 y el numeral 1 del artículo 293 de la LOSEP - Consejo de la Ciudadanía

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JRV

SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIEPO ESTA COPIA, QUE FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

Gualaceo a 7 de febrero de 2023

[Signature]
Dr. Milton Zaniga
NOTARÍA SEGUNDA DE GUALACEO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA N°: 110300999-7

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ONTANEDA TORRES
CARMEN INDIRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
EL SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1971-03-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 MUJER
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



BACHILLERATO ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ONTANEDA JIMENEZ ASDRUAL RAFAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES FLORES LUZ MARINA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
CUENCA
2019-03-18
 FECHA DE EXPIRACION
2029-03-18

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]



Gualaceo, 27 de Febrero 2024

En la ciudad de Gualaceo a los 27 días del mes de Febrero, siendo aproximadamente las 20h10 se inicia reunión convocada por la Sra. Carmen Ontanela, para informar sobre varios asuntos que competen a la **parte baja del sector de Barrio Lindo bajada al Progreso.**

Se da inicio con el siguiente orden del día:

1.- Corum

2.- informe de la Sra. Carmen Ontanela y Sra. Marina Cajamarca de la visita a EMAPAS G

3. Varios.

DESARROLLO

1.- Contando con la presencia de 16 personas se da por inicio reunión convocada

2.- Sra. Carmita Ontanela da la cordial bienvenida a todos los presentes, por acudir a su llamado ya que es de interés de todos los presentes, indica que visitaron EMAPAS G conjuntamente con un grupo de personas interesadas las mismas que por parte de la Ing. Karina Calle Molina hubo la apertura y dio algunas indicaciones para poder seguir con el trámite.

En los puntos sugeridos tenemos los siguientes:

- Nombrar una directiva
- Fijar fecha para visita del Sr. Alcalde al sector

Se nombra la Directiva conformándose de la siguiente manera:

Presidenta: Sra. Carmita Ontanela

Vicepresidente: Sr Carlos Vera

Tesorera: Sra. Lourdes Tapia

Secretaria: Sra. Blanca Cajamarca

Vocal 1: Sr. Pablo Vera

Vocal 2: Sra. Marina Cajamarca

Quedando así posesionada y en libre libertad de trabajar por el Proyecto de alcantarillado del sector sur de Barrio Lindo.

Sra. Marina Cajamarca da a conocer que es un arduo trabajo donde todos debemos trabajar y andar porque los beneficiados seremos todos.

EMAPAS-G	
RECIBIDO	
SECRETARIA GENERAL	
Fecha	28/02/2024
Hora	11:15
Nombre y Apellido	Carmita Ontanela
Firma	

También por parte del Sr. Pablo Vera mociona que se asigne una cuota como de afiliación al equipo de trabajo de 10 dólares por lo que por mayoría de la sala queda aprobado este aporte.

Siendo aproximadamente 22h30 se da por terminada la reunión con firma de asistencia de los presentes. Para constancia firma la directiva.

Sra. Carmita Ontanela

PRESIDENTA

VICEPRESIDENTE

Sra. Lourdes Tapia

TESORERA

Sra. Blanca Cajamarca

SECRETARIA

Sr. Pablo Vera

VOCAL 1

Sra. Marina Cajamarca

VOCAL 2

ANEXOAS.





Keenidn 27/02/2024.

Asunto: Alcantarillado parte baja del Sector Barrio Lindo bajada al Progreso

Richard Rojas	1102833025	x
Blanca Cajamarca	0104370754	Blanca
Pablo Vera	0102814936	Pablo
Carlos Vera	010306983	Carlos
Rosa Mariana Cajamarca	0102832894	Rosa
Comanda Coracondo	010425127-7	Comanda
Wilson López	0106367949	Wilson
Manco Cajamarca	01028370770	Manco
Silvia Cajamarca	171176571-7	Silvia
Rafael Gómez	0105805907	Rafael
Mariana Coji		
Lois Rafael Coji		x
Martha E Cajamarca	010270271-9	Martha E Cajamarca
José Peñaranda		José Peñaranda
Sece López		Sece López
Salvador Lucero		Salvador Lucero

Lista de usuarios pidiendo o beneficiados de alcantarillado de Barrio Lindo El Progreso

- 1.-ALVARADO GOMES CARLOS MARCSLO
- 2.-CAJAMARCA GAGUANCELA MARINA
- 3.-CAJAMARCA GAGUANCELA MARTHA
- 4.-CAJAMARCA GAGUANCELA CECILIA
- 5.-CAJAMARCA GAGUANCELA ORLANDO
- 6.-CAJAMARCA GAGUANCELA BLANCA
- 7.-CAJAMARCA GAGUANCELA CARLOS
- 8.-CAJAMARCA GAGUANCELA FABIOLA
- 9.-CAJAMARCA ORELLANA LUIS ALEJANDRO
- 10.-CAJAMARCA GUARACA EDWIN MARCELO
- 11.-CARDENAS LLIVISACA HUGO ANDRES
- 12.-CUJI ORELLANA MARIANA
- 13.-CUJI ORELLANA RAFAEL
- 14.-CUJI CARCHI CLEOTILDE
- 15.- DUCHIMAZA ROJAS PATRICIO
- 16.-FAREZ ZUÑIGA SAUL
- 17.-GOMEZ GOMEZ ROSA MARIA
- 18.-LOJA ROSA
- 19.-LOPEZ SANCHES JOSE DOMINGO
- 20.-LOPEZ CASTRO JEAN
- 21.-LOPEZ IDROVO JESUS ISRAEL
- 22.-LUCERO CUJI MANUEL ANTONIO

EMAPAS-G EP	
RECIBIDO	
DIRECCIÓN TÉCNICA	
Fecha: <u>17-Dic-2024</u>	
Hora: <u>14:13</u>	Páginas N° <u>2</u>
Nombre y Apellido	
Firma: 	

23.-MERCHAN GOMEZ EVA MARIA

24.-PEÑARANDA FABIAM

25.-PUNIN CASTILLO DANIEL

26.-ROJAS CUEVA RICAR ROLANDO

27.-VERA ORELLANA ZOILA

28.-VERA PELAEZ WILLIE

29.-VERA PELAEZ WILLIE

30.-

Memorando Nro. EMAPAS-GEP-DT-2024-0162-M

Gualaceo, 11 de junio de 2024

PARA: Srta. Ing. Karina Maria Calle Molina
Gerente General EMAPAS-G EP

ASUNTO: Sobre aportes para firma de convenios e alcantarillado con el GAD Municipal de Gualaceo y la comunidad de BARRIO LINDO BAJADA A EL PROGRESO

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo, por medio de la presente tengo a bien comunicar a usted que adjunto podrá encontrar los valores de los aportes para la firma del convenio para ejecutar el alcantarillado del sector de BARRIO LINDO BAJADA A EL PROGRESO, para que los mismos sean incorporados en el convenio respectivo.

Obra de alcantarillado que debe ser ejecutada mediante la respectiva firma de los convenios entre el GAD Municipal de Gualaceo, la comunidad antes citada y la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Gualaceo (EMAPAS-G EP).

Particular que comunico para fines pertinentes.

NOTA: se adjunta los archivos de aportes del sector de BARRIO LINDO BAJADA A EL PROGRESO.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Miguel Enrique Serrano Cabrera
DIRECTOR TÉCNICO EMAPAS-G EP

Anexos:
- valores_el_progreso-signed.pdf

Copia:
Sr. Dr. Jorge Wilfrido Balarezo Coronel
Asesor Jurídico EMAPAS-G EP



Oficio Nro. EMAPAS-GEP-GG-2024-0064-OF

Gualaceo, 31 de julio de 2024

Asunto: CONVENIOS ALCANTARILLADO

Señor Abogado
Marco Fabian Tapia Jara
Alcalde del GAD Municipal del Canton Gualaceo
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUALACEO
En su Despacho

De mis consideraciones:

Por medio del presente remito a Ud. los proyectos de convenios aprobados por el Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Gualaceo, en Sesión Ordinaria celebrada el día jueves 25 de Julio del 2024 en el que se trató el tercer y cuarto punto del orden del día con su respectiva Resolución N° 013-2024-EMAPAS-G EP y Resolución N° 014-2024-EMAPAS-G EP:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO, PARA EL PROYECTO: DE "CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO", CANTÓN GUALACEO.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL, PARA EL PROYECTO: DE "CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL", CANTÓN GUALACEO.

Para que sea puesta en consideración del departamento competente para que se realice el análisis y de haber observaciones se nos digne comunicar de este particular, en caso de que se dé el visto bueno a los proyectos de convenios se digne proceder a poner el conocimiento del I. Concejo Cantonal para su autorización y la suscripción de este instrumento al representante legal del GAD Municipal del cantón Gualaceo.

Adjunto documentación de respaldo

Particular que lo comunico a Ud. para los fines legales pertinentes.



EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE GUALACEO EP

Oficio Nro. EMAPAS-GEP-GG-2024-0064-OF

Gualaceo, 31 de julio de 2024

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Karina Maria Calle Molina
GERENTE GENERAL EMAPAS-G EP

Copia:

Señor Abogado
Oscar Mauricio Galarza Banegas
Secretario EMAPAS-G EP

og



EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE GUALACEO EP
KARINA MARIA CALLE
MOLINA

Oficio Nro. GADMCG-DOP-2024-0013-O

Gualaceo, 22 de julio de 2024

Asunto: RESPUESTA AL OFICIO No. EMAPAS-GEP-DT-2024-0016-OF

Señor Ingeniero
Miguel Enrique Serrano Cabrera
Director Técnico EMAPAS-G EP
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE GUALACEO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. EMAPAS-GEP-DT-2024-0016-OF

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo, por medio de la presente se adjunta los informes respectivos por parte del departamento de obras publicas para convenios de alcantarillado de El Progreso Bajo y El Arenal.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Adrian Xavier Quilambaqui Reinoso
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

Referencias:

- GADMCG-DOP-2024-0024-E

Oficio Nro. GADMCG-DOP-2024-0013-O

Gualaceo, 22 de julio de 2024

Anexos:

- informe arenal
- informe progreso bajo

Copia:

Señorita
Martha Teresita de Jesus Tello Sanchez
Secretaria de Obras Públicas

Señorita Ingeniera
Karina Maria Calle Molina
Gerente General EMAPAS-G EP
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DE GUALACEO



ADRIAN XAVIER
QUILAMBAQUI REINOSO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

INFORME TÉCNICO

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO ENTRE LA COMUNIDAD DE EL PROGRESO BAJO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO EP

Para la ejecución del proyecto de Alcantarillado en la Comunidad EL PROGRESO BAJO se presenta el análisis de monto de inversión para la firma del correspondiente convenio entre la comunidad de EL PROGRESO BAJO, GAD de Gualaceo y EMAPAS-G, según lo establecido mediante oficio Nro. EMAPAS-GEP-DT-2024-0016-OF de fecha 08 de julio de 2024. Razón por la cual se presenta el siguiente cuadro:

APORTE DEL GADMCG PROYECTO DE ALCANTARILLADO					
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Observación
Material de mejoramiento	m3	200.00	\$9.50	\$1,900.00	El material será colaboración por parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Remigio Crespo.
Mano de obra calificada	Persona/día	30	\$33.12	\$993.60	Gasto de Inversión con personal del GAD Municipal de Gualaceo.
Arena	m3	18	\$20.00	\$360.00	El material será producto del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUALACEO Y LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A., PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DEL MATERIAL SEDIMENTADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA CAPTACIÓN DE LA MINICENTRAL GUALACEO Y SU DISPOSICIÓN FINAL
Grava	m3	24	\$20.00	\$480.00	El material será producto del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUALACEO Y LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A., PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DEL MATERIAL SEDIMENTADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA CAPTACIÓN DE LA MINICENTRAL GUALACEO Y SU DISPOSICIÓN FINAL
Piedra	m3	24	\$20.00	\$480.00	
Retroexcavadora	día	30	\$133.33	\$4,000.00	Maquinaria del GAD Municipal de Gualaceo en donde el 40% es costo de combustibles y lubricantes y 60% en Repuestos y accesorios
Volqueta	día	15	\$133.33	\$2,000.00	Maquinaria del GAD Municipal de Gualaceo en donde el 40% es costo de combustibles y lubricantes y 60% en Repuestos y accesorios
TOTAL				\$10,213.60	

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Por lo que, el monto de inversión por parte del GAD Municipal del Cantón Gualaceo para la ejecución del proyecto en la comunidad de EL PROGRESO BAJO de un valor total de \$10,213.60 sin incluir impuestos.

Es importante señalar que, los trabajos descritos anteriormente, serán realizados por administración directa bajo la dirección de un técnico de Obras Públicas del GADMCG; debido a que se cuenta con la capacidad operativa suficiente para la ejecución de estos trabajos.

Realizado por:



WABIAN ANDRÉS ULLOA
RODAS

Ing. Andrés Ulloa R.
Jefe de Construcción y Mantenimiento de Obras Publicas
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Revisado y Aprobado por:

Ing. Adrián Quilambaqui R.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO, PARA EL PROYECTO; DE "CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO", CANTÓN GUALACEO.

Comparecen a la celebración de la presente acta de compromiso, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Gualaceo, legalmente representado por el Señor Abogado Marco Fabián Tapia Jara, en su calidad de Alcalde de Gualaceo, que en adelante y para fines de la presente acta de compromiso se denominará "GAD M GUALACEO"; la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Gualaceo, EMAPAS-G EP legalmente representada por la Señorita Ingeniera Karina Calle Molina, en su calidad de Gerente General, que en adelante y para fines de este convenio se denominará EMAPAS-G EP, y el Comité de beneficiarios del BARRIO LINDO EL PROGRESO, representado por su presidenta Sra. Carmen Indira Ontaneda Torres, para el proyecto de, "**CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO**", CANTÓN GUALACEO; con el objeto de celebrar el presente instrumento legal que se estipula bajo las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

1.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE GUALACEO

Es una entidad pública, con la misión de impulsar el desarrollo sostenible a nivel cantonal, a través de la prestación de servicios públicos, eficientes y oportunos en la ejecución de programas y proyectos acorde al crecimiento sustentable de la comunidad; procurando el bien común y la satisfacción de las necesidades de la población.

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. (...)

El artículo 318 ibídem, en su inciso segundo determina: "La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas Estatales o comunitarias".

El artículo 53 del COOTAD define a los gobiernos autónomos descentralizados municipales de la siguiente manera:

"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho: público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...."

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 4 establece los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, indicando en su literal d) "*La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable*".

El artículo 55, literal d del COOTAD, define como una competencia exclusiva de los GADS municipales la siguiente: *"Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"*.

El artículo 137 ibídem dispone la competencia para la prestación de los servicios indicando lo siguiente:

Art. 137.- Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.- Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población. Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario. Cuando para la prestación del servicio público de agua potable, el recurso proviniera de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente. Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales. De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción. Fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales. Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor. Concordancias: CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Arts. 314

1.2. LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP.

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza que regula la constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Gualaceo, EMAPAS-G EP, de fecha 30 de mayo del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 396 de fecha 5 de agosto del 2008, se indica en los siguientes artículos:

Art. 1: ...EMAPAS-G EP, se constituye como una persona de jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales destinada a la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

Art. 3: A EMAPAS-G EP le corresponde la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y la gestión ambiental (mantenimiento, recolección y tratamiento de desechos sólidos y la conservación de las fuentes hídricas) relacionada con la prestación de servicios que desarrolle la empresa, en el marco de la ley y de las políticas y estrategias dictadas por la I. Municipalidad de Gualaceo. También le compete la administración y gestión de aquellas áreas y sistemas naturales o artificiales que por su importancia para la preservación de los recursos hídricos o de cualquier otra naturaleza, le encargare la I. Municipalidad u otras instituciones del Estado.

Art. 4: EMAPAS-G EP para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de los servicios públicos que le compete, ejercerá las siguientes atribuciones: (...)

d) Controlar y proteger las fuentes de agua y sus cursos de utilización actual y potencial, así como de los cuerpos receptores naturales y artificiales; (...)

g) Propender al desarrollo institucional, pudiendo para ello suscribir convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales, o participar con estos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros; (...)

j) Ejecutar y coordinar políticas de saneamiento ambientales y programas de acción, dirigidos a proteger, cuidar y recuperar los recursos hídricos y las fuentes de agua, los bosques y vegetación naturales del cantón y de las cuencas hídricas respectivas e impulsar programas de saneamiento ambiental, la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social; y, velar por la protección y restauración de la diversidad biológica en su área de operación;

Dentro del marco de la ley la EMAPAS-G EP, tiene asignada la responsabilidad de la conservación de las fuentes hídricas en nuestra jurisdicción, como es el cantón Gualaceo, por lo que para el cumplimiento de sus objetivos puede suscribir convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones nacionales o internacionales, o participar con estos en el cumplimiento de planes y programas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACTA DE COMPROMISO. –

Por medio de la presente Acta de Compromiso las entidades suscriptoras del presente instrumento se comprometen realizar todos los trámites pertinentes para la suscripción de un **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA**

MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ BENEFICIARIOS DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO, PARA EL PROYECTO; DE "CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO", CANTÓN GUALACEO.

CLÁUSULA TERCERA, COMPROMISOS CONJUNTOS.-

- 3.1. Suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con relación a los rubros de:
- Construcción del proyecto e alcantarillado del sector del Barrio Lindo El Progreso, cantón Gualaceo.
 - Asesoramiento técnico
 - Valoración de los aportes económicos de las partes intervinientes.
- 3.2. Determinar de parte de cada institución un administrador o responsable de la ejecución del Convenio, quienes serán los encargados de establecer los mecanismos para la consecución de los objetivos trazados dentro del Convenio de Cooperación a ser suscrito entre las partes;
- 3.3. Remitir previo a la suscripción del Convenio, cada uno de los documentos que avalen la consecución de las metas propuestas dentro del Convenio a ser suscrito entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la realización de este convenio de cooperación, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Serán válidos los documentos con firma electrónica enviados por medios magnéticos y los correos electrónicos.

CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este convenio se considerará dado, entregado o realizado, solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

Las partes declaran las siguientes direcciones:

GAD MUNICIPAL DE GUALACEO.-

Dirección: Calle Gran Colombia y Tres de noviembre frente al parque central.

TELÉFONO: 2257707 - 2256608

Correo electrónico: municipalidad@gualaceo.gob.ec

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP. -

Dirección: Benigno Vázquez y Dávila Chica

Teléfono: 07 2258 282

Correo electrónico: info@emapasgep.gob.ec

EL COMITÉ de beneficiarios DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO.

Dirección: Sector barrio Lindo.

Teléfono: 0995935555.

Correo electrónico: carmisonta@hotmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.--

Forman parte integrante de esta Acta de Compromiso y se anexan al mismo los siguientes documentos habilitantes:

1. Copia de las acreditaciones y nombramientos de los representantes legales de cada una de las entidades intervinientes.
2. El Acta de la Asamblea General de los moradores del Barrio Lindo El Progreso de fecha 27 de febrero del 2024,
3. Nómina de personas beneficiarias del **PARA EL PROYECTO; DE "CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO"**.

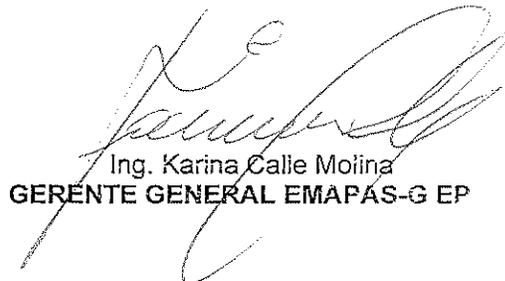
CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.--

Las partes comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas acordadas en el presente instrumento, y para constancia y validez del mismo, las partes se ratifican en su contenido y suscriben en unidad de acto, para cuya constancia firman en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor.

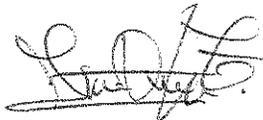
Dado y firmado en la ciudad de Gualaceo a los 25 días del mes de junio del año 2024.



Abg. Marco Fabián Tapia Jara
ALCALDE DE GUALACEO



Ing. Karina Calle Molina
GERENTE GENERAL EMAPAS-G EP



Sra. Carmen Indira Ontaneda Torres
PRESIDENTA DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO



Comprometidos con el medio ambiente

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE GUALACEO EP.

RESOLUCIÓN N° 014-2024-EMAPAS-G EP

Los Miembros del Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Gualaceo, en Sesión Ordinaria celebrada el día JUEVES 25 de Julio del 2024, en el que se trató el cuarto punto del orden del día, CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO, PARA EL PROYECTO; DE "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO", CANTÓN GUALACEO.

ARTÍCULO ÚNICO: LUEGO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EL DIRECTORIO DE EMAPAS G-EP, RESUELVE: POR UNANIMIDAD DAR POR CONOCIDO Y APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO, PARA EL PROYECTO; DE "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO", CANTÓN GUALACEO.



ING. KARINA CALLE MOLINA

SECRETARIA DIRECTORIO EMAPAS G-EP

DIRECCIÓN: Benigno Vázquez y Dávila Chica (esquina)

TELÉFONO: 07 2258282

E-MAIL: info@emapasgeb.gov.ec SÍGUENOS:  EMAPAS-G EP 



Municipio



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL, PARA EL PROYECTO; DE "CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL", CANTÓN GUALACEO.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Gualaceo, legalmente representado por el Señor Abogado Marco Fabián Tapia Jara, en su calidad de Alcalde de Gualaceo, que en adelante y para fines de la presente acta de compromiso se denominará "GAD M GUALACEO"; la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Gualaceo, EMAPAS-G EP legalmente representada por la Señorita Ingeniera Karina Calle Molina, en su calidad de Gerente General, que en adelante y para fines de este convenio se denominará EMAPAS-G EP, y el Comité de beneficiarios del sector El arenal, representado por su presidente Ing. Edison René Balseca Armendáriz para el proyecto de, "**CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL**", CANTÓN GUALACEO; con el objeto de celebrar el presente instrumento legal que se estipula bajo las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -

1.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE GUALACEO

Es una entidad pública, con la misión de impulsar el desarrollo sostenible a nivel cantonal, a través de la prestación de servicios públicos, eficientes y oportunos en la ejecución de programas y proyectos acorde al crecimiento sustentable de la comunidad; procurando el bien común y la satisfacción de las necesidades de la población.

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. (...)

El artículo 318 ibídem, en su inciso segundo determina: "La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas Estatales o comunitarias".

El artículo 53 del COOTAD define a los gobiernos autónomos descentralizados municipales de la

siguiente manera: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho: público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden....".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 4 establece los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, indicando en su literal d) "*La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable*".

El artículo 55, literal d del COOTAD, define como una competencia exclusiva de los GADS municipales la siguiente: "*Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley*".

El Art. 137 íbidem dispone.- “Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.- Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población.

Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario. Cuando para la prestación del servicio público de agua potable, el recurso proviniera de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente.

Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.

De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción. Fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales.

Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor”.

1.2. LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza que regula la constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Gualaceo, EMAPAS-G EP, de fecha 30 de mayo del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 396 de fecha 5 de agosto del 2008, se indica en los siguientes artículos:

Art. 1: *...EMAPAS-G EP, se constituye como una persona de jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales destinada a la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.*

Art. 3: *A EMAPAS-G EP le corresponde la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y la gestión ambiental (mantenimiento, recolección y tratamiento de desechos sólidos y la conservación de las fuentes hídricas) relacionada con la prestación de servicios que desarrolle la empresa, en el marco de la ley y de las políticas y estrategias dictadas por la I. Municipalidad de Gualaceo. También le compete la administración y gestión de aquellas áreas y sistemas naturales o artificiales que por su importancia para la preservación de los recursos hídricos o de cualquier otra naturaleza, le encargare la I. Municipalidad u otras instituciones del Estado.*

Art. 4: *EMAPAS-G EP para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de los servicios públicos que le compete, ejercerá las siguientes atribuciones:*

(...)

d) *Controlar y proteger las fuentes de agua y sus cursos de utilización actual y potencial, así como de los cuerpos receptores naturales y artificiales;*

(...)

g) *Propender al desarrollo institucional, pudiendo para ello suscribir convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales, o participar con estos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros;*

(...)

j) *Ejecutar y coordinar políticas de saneamiento ambientales y programas de acción, dirigidos a proteger, cuidar y recuperar los recursos hídricos y las fuentes de agua, los bosques y vegetación naturales del cantón y de las cuencas hídricas respectivas e impulsar programas de saneamiento ambiental, la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social; y, velar por la protección y restauración de la diversidad biológica en su área de operación;*

En fecha 25 de junio de 2024, se suscribió una **ACTA DE COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL, PARA EL PROYECTO; DE "CONSTRUCCION**

DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL”, CANTÓN GUALACEO.

1.3. EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL, PARA EL PROYECTO; DE “CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL”, CANTÓN GUALACEO, sesionó el 22 de junio del 2024, mediante la cual acordaron ejecutar el proyecto en mención a través de la cogestión con el GAD de Gualaceo, EMAPAS-G EP y la comunidad, la misma que se viabilizará a través del convenio de cooperación interinstitucional, conforme a lo señalado en los artículos 281 y 570 del COOTAD.

1.4. JUSTIFICACIÓN

Mediante el Acta Nro. 15 de fecha el 22 de junio del 2024 remitida por EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL.

Mediante Oficio Nro. EMAPAS-G EP-GG- 2024 -0064-OF, de fecha 31 de julio de 2024, suscrito por la Ing. Karina Calle Molina Gerente General de EMAPAS-G EP, poniendo en conocimiento del Sr. Alcalde el proyecto convenio para la denominado; “CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL”, CANTÓN GUALACEO

Mediante Oficio No. 025 Memorando Nro. EMAPAS-G -DTEMAPASG-2024, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Ing. Miguel Serrano Cabrera, Director Técnico de la EMAPAS-G EP, presenta el informe técnico a los miembros del comité de alcantarillado de El Arenal, de los materiales para este proyecto de alcantarillado.

Presupuesto para la, “Ampliación de la red de alcantarillado para los moradores de la comunidad de “El Arenal”, elaborado por el Ing. Miguel Serrano Director Técnico de EMAPAS-G EP.

Mediante Memorando Nro. EMAPAS-G EP-DT-2024-0201-M, de fecha 8 de julio de 2024, emitido por el Ing. Miguel Serrano Cabrera, Director Técnico de la EMAPAS-G EP, presenta el informe técnico de los aportes de las partes intervinientes en el presente convenio.

Con Memorando Nro. GADMCG-DOP-2024-0013-O, de fecha 22 de julio de 2024 suscrito por el Ing. Adrián Quilambaqui R. Director de Obras Publicas del GAD Municipal del cantón Gualaceo, adjuntado el informe técnico.

A través del Oficio No. GADMCG-DFP-2024-...-O, de fecha de 2024, suscrito por la Ing. Daniela Lituma L. Analista de Presupuesto del GAD Municipal del cantón Gualaceo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. –

Por medio del presente convenio las entidades suscriptoras del presente instrumento se comprometen en ejecutar el proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL”, CANTÓN GUALACEO.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO.-

El monto total del convenio asciende a la suma **OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE, 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (83. 914,80 dólares de Norte américa)**, monto del cual, cada una de las partes realizará los aportes correspondientes, de acuerdo al detalle que consta en el proyecto, el mismo que forma parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Mediante el presente Convenio, las partes intervinientes se comprometen a:

4.1. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO:

a) Se comprometa a entregar los siguientes materiales:

APORTE DEL GADMCG PROYECTO DE ALCANTARILLADO					
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Observación
Material de mejoramiento	m3	1,500.00	\$9.50	\$14,250.00	El material será colaboración por parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Remigio Crespo.
Mano de obra calificada	Persona/día	160.00	\$33.12	\$5,299.20	Gasto de inversión con personal del GAD Municipal de Gualaceo.
Arena	m3	24.00	\$20.00	\$480.00	El material será producto del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUALACEO Y LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A., PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DEL MATERIAL SEDIMENTADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA CAPTACIÓN DE LA MINICENTRAL GUALACEO Y SU DISPOSICIÓN FINAL
Grava	m3	36.00	\$20.00	\$720.00	El material será producto del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUALACEO Y LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A., PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DEL MATERIAL SEDIMENTADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA CAPTACIÓN DE LA MINICENTRAL GUALACEO Y SU DISPOSICIÓN FINAL
Retroexcavadora	día	90.00	\$133.3334	\$12,000.00	Maquinaria del GAD Municipal de Gualaceo en donde el 40% es costo de combustibles y lubricantes y 60% en Repuestos y accesorios

Volqueta	día	30.00	\$133.3334	\$4,000.00	Maquinaria del GAD Municipal de Gualaceo en donde el 40% es costo de combustibles y lubricantes y 60% en Repuestos y accesorios
TOTAL				\$36,749.20	

b) El aporte del GAD Municipal de Gualaceo valorado económicamente es de **36.749,20** dólares de norte américa

c) Al existir un aporte económico y trabajo comunitario para la construcción de la, "CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL", CANTÓN GUALACEO, por parte de la comunidad estará exenta del pago de la contribución especial de las mejoras de esta obra debidamente autorizada por parte del I. Concejo Cantonal de Gualaceo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 281 y 570 del COOTAD.

d) Designar un Administrador del convenio.

4.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE. ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL CANTÓN GUALACEO EMAPAS-G EP

a) Se comprometa a entregar los siguiente:

Aporte de la EMAPAS-G EP				
Descripción	unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Mano de obra no calificada	persona /día	35.00	33.12	1,159.20
Asistencia Técnica	persona /día	10.00	40.40	404.00
TOTAL				1,563.20

Son: UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 20/100 dólares, no incluye IVA

b) El aporte de **EMAPAS-G EP** valorado económicamente es de **1.563,20** dólares de norte américa.

c) Designar un Administrador del convenio.

4.3.- EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL

a) Se comprometa a entregar los siguiente:

Aporte de la comunidad de EL ARENAL				
Descripción	unidad	Cantida d	Valo r unit ario	Valor total

Sum, Tubería PVC para Alcant, U/E D=200 mm serie 5. Tipo B.	m	192.00	12.00	2,304.00
Suministro y colocación Silla Yee PVC Alcant. 200 x 160	u	5.00	29.00	145.00
Sum, Tubería PVC para Alcant, U/E D=250 mm (diámetro interior) serie 5. m		972.00	15.25	14,823.00
Suministro y colocación Silla Yee PVC Alcant.250 x 160	u	30.00	29.00	870.00
Sum, Tubería PVC para Alcant, U/E D=335 mm serie 5. Tipo B.	m	606.00	19.10	11,574.60
Suministro y colocación Silla Yee PVC Alcant. 335 x 160	u	20.00	29.00	580.00
Tapa y Brocal tipo A	u	50.00	90.00	4,500.00
Tubo de hormigón con tapa de 300 mm	u	55.00	16.00	880.00
Tubo de 160 mm de PVC para desagüe, tipo corrugado	m	380.00	7.66	2,910.80
Mano de obra no calificada	persona/día	160.00	20.00	3,200.00
Piedra	m ³	88.00	20.00	1,760.00
Cemento	quintales	274.00	7.50	2,055.00
TOTAL				45,602.40

El aporte de EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL está valorado económicamente es de **45.602,40** dólares de norte américa

b) Los miembros del EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL, y deberán cancelar los valores por concepto de; los costos del derecho en la zona no urbana y expansión urbana (Art. 42 reformado) y la tasa por el servicio de alcantarillado (Art. 49) de la *ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL CANTÓN GUALACEO.*

c) Designar un Administrador del convenio.

4.3 FORMA DE ENTREGA.

La entrega de los materiales comprometidos por las partes suscriptoras de este convenio de cooperación se lo realizará de acuerdo con los avances del proyecto que va a ser ejecutado 60 días.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-

El presente Convenio tendrá vigencia de 90 días laborables (90) contados a partir de la suscripción del mismo.

La vigencia antes señalada no afectará los derechos y obligaciones que por su propia y especial naturaleza deban subsistir después de fenecido este instrumento.

El plazo de este Convenio podrá ser ampliado por voluntad de las partes o a petición de una de ellas mediante solicitud por escrito indicando las razones o justificativos para dicha ampliación; a cuyo efecto la parte que recibe la solicitud, a través de la máxima autoridad y previo informe de su Administrador del Convenio, de estimarlo conveniente, autorizará expresamente la ampliación del plazo.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.-

Cualquier cambio o modificación a los términos y condiciones del presente Convenio solo podrá hacerse por mutuo acuerdo entre las Partes, a pedido de la máxima autoridad mediante la suscripción de la correspondiente Adenda y dentro del plazo de vigencia establecido en este instrumento, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo. Dichas modificatorias deberán ser numeradas cronológicamente y formarán parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-

Las partes dejan constancia de manera expresa de su entendimiento y aceptación del hecho de que con motivo de la suscripción del presente Convenio no nacerá ni existirá vínculo laboral alguno entre las Partes y el personal de la otra, destinado a la ejecución del objeto del presente instrumento y/o sus subcontratistas o el personal de estos últimos.

Cada parte se compromete a dejar absolutamente indemne a la otra frente a cualquier reclamo, acción judicial o extrajudicial que interpongan sus trabajadores, proveedores, contratistas o subcontratistas en su contra, que tengan su origen en la realización de las actividades referidas en este instrumento; comprometiéndose a que en caso de que se plantee alguna acción legal en contra de la otra Parte, asumir la defensa de esta última y pagar todos los valores o indemnizaciones que se puedan generar por tales hechos.

El GAD Municipal de Gualaceo se compromete a velar por el cumplimiento de los derechos laborales de sus trabajadores que participaran en el proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

Los términos del presente convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del acuerdo y la intención de los comparecientes.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio podrá terminar por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

- Por vencimiento del plazo.
- Por cumplimiento total del objeto del Convenio y las obligaciones que emanen del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las Partes.
- Por el incumplimiento injustificado de una de las obligaciones adquiridas por el presente Convenio.
- Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que declare la terminación del Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, conforme las condiciones previstas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, que imposibilite total o parcialmente la ejecución del presente instrumento.

9.1. Terminación por Vencimiento del Plazo o Cumplimiento total del Objeto del Convenio. Una vez concluido el plazo de vigencia de este Convenio, de la última ampliación acordada por las Partes, o toda vez que se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas, se procederá a la suscripción de un Acta de Terminación del Convenio.

9.2. Terminación por mutuo acuerdo y/o Caso Fortuito. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobadas, u otras suficientemente justificadas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el presente Convenio; podrán, en cualquier tiempo, de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones adquiridas por efectos de la suscripción del mismo, en el estado en que se encontraren, para lo cual se suscribirá un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de ninguna de las Partes.

9.3 Terminación Anticipada Unilateral por una de las Partes. En el evento de que una de las Partes incumpliere de manera injustificada con una o varias de las obligaciones adquiridas por efectos de este instrumento, se notificará por escrito al representante de la Parte que incumple respecto de tal evento, y le concederá el término de quince (15) días para que el referido incumplimiento sea subsanado. Si luego de dicho término, la Parte notificada no realizare las acciones de corrección correspondientes, la otra Parte de manera inmediata podrá dar por terminado unilateralmente este Convenio.

En cualquiera de los casos anteriores, se llevará a término y liquidación las actividades comprometidas y en ejecución.

9.4 Terminación por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Si la Fuerza Mayor o Caso Fortuito se extiende por un plazo seguido mayor a sesenta (60) días y luego de transcurrido dicho plazo se hace imposible la continuación de los trabajos, las partes podrán declarar terminado de mutuo acuerdo este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Se entiende por evento o circunstancia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito aquella circunstancia o evento imprevisto al que no es posible resistir, sobrevenido con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Convenio, que impide, imposibilita o afecta a cualquiera de las Partes el efectivo y cabal cumplimiento de una o más de sus obligaciones conforme al mismo, siempre que:

- La Parte afectada no pueda ni haya podido controlar, prever, precaver o evitar tales eventos o circunstancias, o subsanar o minimizar sustantivamente sus efectos, mediante el ejercicio de la debida diligencia o la adopción de medidas apropiadas.
- Tales eventos o circunstancias no sean imputables a la falta, culpa o negligencia grave de la Parte afectada o de sus Subcontratistas, proveedores o trabajadores.

Un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, de conformidad con el Artículo 30 del Código Civil vigente, puede incluir entre otros: desastres naturales, incendios, rayos, erupciones volcánicas, disturbios civiles, actos de terrorismo, guerras, disposiciones de autoridad competente, huelgas generales, y otros eventos similares.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.

Los administradores velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como de su seguimiento, coordinación y evaluación.

Las partes deberán designar a un administrador del convenio en el plazo máximo de 10 días, contados a partir de la suscripción del presente convenio, y con la debida notificación entre partes suscriptoras del presente instrumentos públicos.

Los administradores del Convenio deberán realizar el seguimiento mensual y la evaluación del trabajo conjunto debidamente coordinado entre ambas instituciones.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación mediante documentación oficial suscrita por la máxima autoridad de cada parte, a fin de

no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el nuevo administrador de continuidad a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIO.

Una vez concluido el convenio, por cualquier causa, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de terminación y liquidación del convenio, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y cumplimiento de compromisos y acuerdos; liquidación económica y de plazo; y, cualquier otra circunstancia o recomendaciones que se estime necesario.

El acta de liquidación será suscrita por los Administradores del convenio de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio se procurará solucionar a través del acuerdo y diálogo directo de las Partes. De no ser posible, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General de la ciudad de Cuenca. En el evento de que el conflicto no llegare a un acuerdo amigable directo, de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente, las partes convienen en someter cualquier conflicto al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos. En este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo correspondiente de la ciudad de Cuenca. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la realización de este convenio de cooperación, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Serán válidos los documentos con firma electrónica enviados por medios magnéticos y los correos electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.

Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este convenio se considerará dado, entregado o realizado, solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

Las partes declaran las siguientes direcciones:

GAD MUNICIPAL DE GUALACEO.

Dirección: Calle Gran Colombia y Tres de noviembre frente al parque central.

TELÉFONO: 2257707 - 2256608

Correo electrónico: municipalidad@qualaceo.gob.ec

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP.

Dirección: Benigno Vázquez y Dávila Chica

Teléfono: 07 2258 282

Correo electrónico: info@emapasgop.gob.ec

COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL.

Dirección: Sector El Arenal.

Teléfono: 0979162273

Correo electrónico: edisonbalseca1981@gmail.com.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Forman parte integrante de este Convenio y se anexan al mismo los siguientes documentos habilitantes:

1. Copia de las acreditaciones y nombramientos de los representantes legales de cada una de las entidades intervinientes.
2. El Acta Nro. 15 remitida por el COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL, de fecha el 22 de junio del 2024.
3. Nómina de moradores del COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL.
4. Memorando Nro. EMAPAS-G EP-DT-2024-0201-M, de fecha 8 de julio de 2024, emitido por el Ing. Miguel Serrano Cabrea, Director Técnico de la EMAS-G EP, adjuntando la evaluación técnica realizada por el Director Técnico de la empresa, proyecto que se va a realizar por administración directa y que se necesita la colaboración de la GAD Municipal de Gualaceo., se hace constar los compromiso de las partes intervinientes en el proyecto, con sus anexos.
5. Mediante Oficio Nro. EMAPAS-G EP-GG-2024-0064-OF, de fecha 31 de julio de 2024, suscrito por la Ing. Karina Calle Molina Gerente General de EMAPAS-G EP, poniendo en conocimiento del Sr. Alcalde del cantón, el proyecto de convenio para la; “CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL”, CANTÓN GUALACEO.
6. Presupuesto para la, “CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL”, CANTÓN GUALACEO, elaborado por el Ing. Miguel Serrano Director Técnico de EMAPAS-G EP.
7. Memorando Nro. GADMCG-DOP-2024-0013-O, de fecha 22 de julio de 2024 suscrito por el Ing. Adrián Quilambaqui R. Director de Obras Publicas del GAD Municipal del cantón Gualaceo, adjuntado el informe técnico.
8. Oficio No. GADMCG-DFP-2024-...-O, de fecha de 2024, suscrito por la Ing. Daniela Lituma L. Analista de Presupuesto del GAD Municipal del cantón Gualaceo.
9. ACTA DE COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL, PARA EL PROYECTO; DE “CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL”, CANTÓN GUALACEO de fecha 25 de junio 2024.
10. Resolución Nro. 013-2024-EMAPAS-G EP, mediante la cual el Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Gualaceo, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio del 2024, en el tercer punto del orden del día aprobaron y autorizaron a la máxima autoridad la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL, PARA EL PROYECTO; DE “CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL”, CANTÓN GUALACEO.
11. Resolución Nro.-2024-GADMCG, mediante la cual el I. Concejo Cantonal de Gualaceo, en sesión extraordinaria de fecha de del 2024, en el punto del orden del día aprobaron y autorizaron a la al Sr. Alcalde como máxima autoridad la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL, PARA EL



PROYECTO; DE "CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL", CANTÓN GUALACEO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.

Las partes comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas acordadas en el presente Convenio, para cuya constancia firman en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en Gualaceo a: ... días del mes de julio de 2024.

Abg. Marco Fabián Tapia Jara
ALCALDE DE GUALACEO

Ing. Karina Calle Molina
GERENTE GENERAL EMAPAS-G EP

Ing. Edison René Balseca Armendáriz
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN

010399133-7

CIUDADANO
TAPIA LARA
MARCOS FABIAN
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
AQUÍ
GUALACOS
GUALACOS
FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-25
ESTADO CIVIL ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO EN UNIÓN DE HECHO
VERÓNICA MERCEDES
PALAZA RAMÍREZ

PROCESO DE REGISTRO CIVIL
SUPERIOR
ASOSABL
FECHA DE NACIMIENTO DEL PADRE
TAPIA CAMPOVERDE LUIS ALFONSO
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE
LARA ROSA CLOTELDO
FECHA DE NACIMIENTO DEL PADRE
GUALACOS
3979-11-23
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE
GUALACOS
3979-11-23



[Handwritten signatures]

[Small text or stamp]

COMUNICACIÓN DE VOTACIÓN

CIUDADANO
TAPIA LARA
MARCOS FABIAN
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
AQUÍ
GUALACOS
GUALACOS
FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-25
ESTADO CIVIL ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO EN UNIÓN DE HECHO
VERÓNICA MERCEDES
PALAZA RAMÍREZ

0103991337

[Faint text and handwritten notes]



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Azuay
Confiere a

Marco Fabián Tapia Fara

la credencial de

Alcalde

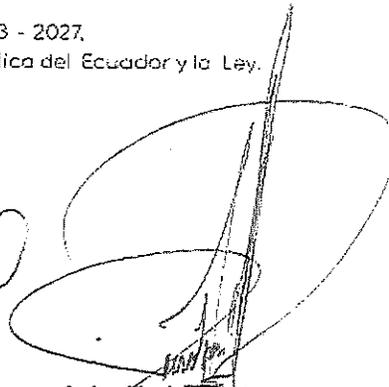
del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
Gualaceo

Para cumplir sus funciones para el período 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado el 03. del mes de Abril de 2023

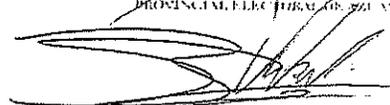

Lilia Elizabeth Guezada Bernal
VOCAL SUPLENTE PROVINCIAL
ELECTORAL DE AZUAY


María Alejandra Carófaló Maldonado
PRESIDENTE B N N N A
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY


Luis Alfredo Ipi Murillo
VOCAL SUPLENTE
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY


Mario Paul Prado Molina
VOCAL SUPLENTE
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY


Paul Sebastián Sarmiento Peña
SECRETARIO B N N N A


Bernardo Sebastián Vintimilla Vázquez
VOCAL SUPLENTE
PROVINCIAL ELECTORAL DE AZUAY



ACCION DE PERSONAL

No. EMAPAS-G EP JTH-2023-06-007

Fecha: 06/06/2023

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

NO. EMAPAS-G EP-PD-001-2023

FECHA: Junio 06 de 2023

CALLE MOLINA
APELLIDOS

KARINA MARIA
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

010493719-8

06/06/2023

EXPLICACIÓN: (Opcional: adjuntar Anexo)

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 05 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, AL AMPARO DEL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMAPAS-G EP. RESUELVE NOMBRAR A LA ING. KARINA MARIA CALLE MOLINA, COMO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO EMAPAS-G EP POR UN PERIODO DE 4 AÑOS.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO _____
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACION ACTUAL

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

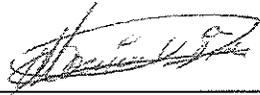
SITUACION PROPUESTA

PROCESO: GOBERNANTE
SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
PUESTO: GERENTE GENERAL (NJS 4)
LUGAR DE TRABAJO: GUALACEO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 2.800,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 610105.000.01.03.000.0.001

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. S/N Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. 
Lcda. Mónica Isabel Piña Portoviejo
Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. 
ABG. MARCO TAPIA JARA

AUTORIDAD NOMINADORA

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL



CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO _____

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____

FECHA: _____

f.


Funcionario

f.



Responsable de Talento Humano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 010493719-8
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALLE MOLINA
KARINA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 2000-04-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SÓLTERO



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALLE ULLAURI OMAR FLORENCIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA LITUMA TANIA FERNANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

E33331222

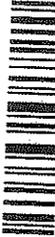
CUENCA
2018-06-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-06-14

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
Jefa del Cédulado

CERTIFICADO de VOTACIÓN

5 DE FEBRERO DE 2023



PROVINCIA: AZUAY
CANTÓN: GUALACEO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: GUALACEO
ZONA: T
JUNTA No. 0005 FEMENINO
CALLE MOLINA KARINA MARIA



CCN: 0104937198



N° 54558571



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023
Ha participado está en !!

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El sufragio que usted realizó durante el proceso electoral en Gualaquiza tiene validez en el artículo 214 y el numeral 2 del artículo 215 del Código de la Democracia - Código de la Democracia

[Signature]

PRESIDENTA DE LA JRY

SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIEPO ESTA COPIA, QUE FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

Gualaquiza a 7 de Octubre de 2023

[Signature]
Dr. Milton Zaniga
NOTARÍA SEGUNDA DE GUALACEO



CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
APELLIDOS CONDICIÓN CIUDADANÍA



BALSECA
ARMENDARIZ

NOMBRES
EDISON RENE

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
19 JUN 1981

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA MOCHA

MOCHA

FIRMA DEL TITULAR

#

NUI.1803276169

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

060920156

FECHA DE VENCIMIENTO

19 FEB 2034

NATCAN

622386

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BALSECA CAISAGUANO NESTOR GONZALO

V2333V3222

TIPO SANGRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ARMENDARIZ GLORIA LUCINDA

ESTADO CIVIL

CASADO

DOMANTE

SI

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

VARGAS YAZQUEZ DIANA EMERITA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

GUALACEO 19 FEB 2024

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0809201561<<<<<1803276169
8106193M3402199ECU<SI<<<<<<<1
BALSECA<ARMENDARIZ<<EDISON<REN

BARRIO
"EL ARENAL"

ACTA #15

ASAMBLEA GENERAL

FECHA: 22 DE JUNIO DE 2024

En el barrio el Arenal, con la participación de 82 socios se instala una reunión con el siguiente orden del día:

1. Saludo y bienvenida por parte del presidente Ing. Edison Balseca.
2. Informe sobre el sistema de alcantarillado en el barrio el arenal.
3. Asuntos varios

Corroborando la presencia de 82 socios, que representa un quorum de la mitad más uno, y basado en los estatutos del barrio jurídico "El Arenal" se aprobó el orden del día y se procede al informe sobre la ejecución del proyecto de la construcción de la red de alcantarillado para los moradores del barrio el arenal del Cantón Gualaceo.

En la misma que se informa que el proyecto es tripartito entre el GAD Municipal del Cantón Gualaceo, EMAPAS-G Y LOS MOADORES DEL BARRIO EL ARENAL.

Los socios asistentes están de acuerdo en lo expuesto sin existir ninguna aclaración y con aprobación de todos los presentes se autoriza para continuar con los trámites pertinentes para la ejecución de esta obra que es de mucha importancia para el desarrollo de nuestro barrio.

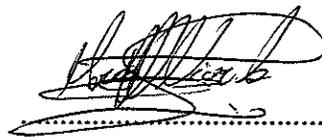
Dado y firmado en la ciudad de Gualaceo a los 22 días del mes de junio del año 2024

Atentamente:



Ing. Edison Balseca

PRESIDENTE



Sr. Marco Niveló

SECRETARIO

LISTADO DEL SECTOR DEL HORENAPL
PARA CONVENIO ALCOHOLIZADO

Nº	NOMBRES	CEDULA
1	ERIKA LORENA FAJARDO RODRIGUEZ	0103748356
2	JOSE MANUEL FAJARDO PEREZ	0100510429
3	JOSE MANUEL FAJARDO PEREZ	0100510429
4	JOSE MANUEL FAJARDO PEREZ	0100510429
5	NANCY SOLEDAD FAJARDO RODRIGUES	0103748299
6	LINA GRACIELA FAJARDO RODRIGUES	0103748364
7	MAURICIO BOLIVAR FAJARDO RODRIGUES	0102859345
8	CARLA PAULINA MOLINA AYALA	0104738026
9	LUIS CESAR ZUMBA SARMIENTO	0100516541
10	MARTHA YOLANDA SALINAS LOPEZ	1400562011
11	MARIA ROSA DELEG LUCERO	0102066636
12	GLORIA LUCINDA ARMENDARIZ	1801317767
13	SANDRA GABRIELA JADAN DURAZNO	0104773221
14	JUAN BENITO PEÑARANDA GUZMAN	0301971206
15	MARFA CELINA PEÑARANDA PEÑARANDA	0104465737
16	MARFA CELINA PEÑARANDA PEÑARANDA	0104465737
17	MAYRA XIMENA JADAN DURAZNO	0104680996
18	NANCY BEATRIZ GARZON CABRERA	0106015282
19	WILSON EDUARDO LOPEZ PEREZ	0102342441
20	KAREN MARGARITA GARZON CABRERA	0106711864
21	ZOILA YOLANDA PEÑARANDA PEÑARANDA	0103820924
22	MANUEL MESIAS TAPIA HEREDIA	0102886975
23	BLANCA ROSA GUITIERRES CALDERON	1704596608
24	VICTOR EDUARDO BRITO CHUVA	0103926259
25	ANA PATRICIA YANZA LEON	0104465703
26	NARDO DANILO ENCALADA CANDO	0102311818
27	DIANA PATRICIA TACURI FLORES	0103990644
28	DIANA PATRICIA TACURI FLORES	0103990644
29	CARLOS ALBINO AMAYA TAPIA	0103342804
30	JULIO ADOLFO CANDO RODRIGUES	0101295798
31	JESUS HERIBERTO LLIVICURA VERA	0102086493
32	FAUSTO MEDARDO GUAMAN GAÑAN	0104364492
33	HERNAN ROMEO GUAMAN GAÑAN	0105407209
34	MARIANA ROSA SALINAS LOPEZ	1400297733
35	AIDA LEONOR OCHOA MALDONADO	0102373024
36	ROSA MERCI PEÑARANDA PEÑARANDA	0103990180
37	ROSA MERCI PEÑARANDA PEÑARANDA	0103990180
38	ROSA MERCI PEÑARANDA PEÑARANDA	0103990180
39	ROSA MERCI PEÑARANDA PEÑARANDA	0103990180
40	ALVARO ENRIQUE CARACONDO ZHUNIO	0104312558
41	MARCO OSWALDO NIVELU DUCHIMAZA	0104050034
42	LILIAM ILIANA LLIVICURA LLIVICURA	0302048269
43	CARLOS AMADEO ALCARRACIN LOPEZ	0103340030
44	ELIO ADRIAN CUJI JARA	0301926788
45	OLGER GUILLERMO MACAS LUCERO	0104540430

46	OLGER GUILLERMO MACAS LUCERO	0104540430
47	EMPERATRIZ DIVINA GUZMAN JARA	1400167779
48	FRIOS SHENE DE LOURDES	0102407608
49	BRAULIO HERNAN BARRERA BERMEO	1400417778
50	BRUNO SEBASTIAN ULLOA GARCIA	0105003917
51	ELSA MARIA ORDOÑES CORTE	0102703196
52	BRUNO SEBASTIAN ULLOA GARCIA	0105003917
53	SEGUNDO JOSE VERA CURILLO	0100908490
54	MAYRA ARACELY GUARACA LOMBAIDA	0104778931
55	CARMEN ERLINDA VERA	0101913457
56	ANA GRACIELA SALINAS LOPEZ	1400426175
57	ANGEL POLIVIO SALINAS TACURI	0100524263
58	ANGEL POLIVIO SALINAS TACURI	0100524263
59	WILMER ALBAN SALINAS LOPEZ	0302008412
60	PATRISIO OSWALDO JIMENEZ RODRIGUES	0301604120
61	PATRISIO OSWALDO JIMENEZ RODRIGUES	0301604120
62	JAVIER JESUS LLIVICURA LLIVICURA	0105313662
63	CESAR AUGUSTO ZHINGRE	0101607109
64	FAUSTO IVAN ZHINGRI LOJA	0103548731
65	FRANCISCA MARIANA MOLINA	0101653780
66	MARIA FERNANDA JADAN DURAZNO	1400435655
67	LUIS ALEGRANDRO SALAZAR TACURI	0102794302
68	MARIA TERESA DURAZNO YANZA	0101816858
69	JOSE ALFREDO NUGRA LOPEZ	0102986205
70	JOSE ALEJANDRO COBOS GUZMAN	0103822599
71	CESAR VINICIO VELASQUEZ MOLINA	0102489713
72	OLGER FRANCISCO VERA CURRILLO	0101521409
73	MARIA LUZ ARIAS MARCA	0105121511
74	SEGUNDO JOSE VERA CURRILLO	0100908490
75	ROSA ELVIRA CARDENAS SEGOVIA	0103233359
76	MANUEL ELOY SERRANO VAZQUEZ	0101869824
77	LAURO GARCIA	
78	JESUS HERIVERTO LLIVICURA VERA	
79	DIEGO MARCELO LLIVICURA LLIVICURA	
80	ANA MARIA FLORES GUILLEN	
81	MANUEL ELOY SERRANO VAZQUEZ	
82	JESUS ORELLANA	
83	JORGE BALBUCA	
84	OSWALDO JIMENEZ	

Atentamente:


Ing. Edison Rene Balseca Armendariz

Presidente del Barrio el arenal



EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE GUALACEO EP

Memorando Nro. EMAPAS-GEP-DT-2024-0201-M

Gualaceo, 08 de julio de 2024

PARA: Srta. Ing. Karina Maria Calle Molina
Gerente General EMAPAS-G EP

ASUNTO: Sobre aportes para firma de convenios e alcantarillado con el GAD
Municipal de Gualaceo y la comunidad de EL ARENAL

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo, por medio de la presente tengo a bien comunicar a usted que adjunto podrá encontrar los valores de los aportes para la firma del convenio para ejecutar el alcantarillado del sector de la PLAYA DEL ARENAL, (BULLZHÚN) para que los mismos sean incorporados en el convenio respectivo.

Obra de alcantarillado que debe ser ejecutada mediante la respectiva firma de los convenios entre el GAD Municipal de Gualaceo, la comunidad antes citada y la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Gualaceo (EMAPAS-G EP).

Particular que comunico para fines pertinentes.

NOTA: se adjunta los archivos de aportes del sector de la PLAYA DEL ARENAL.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Miguel Enrique Serrano Cabrera
DIRECTOR TÉCNICO EMAPAS-G EP

Anexos:

- aportes_arenal-signed.pdf

Copia:

Sr. Dr. Jorge Wilfrido Balarezo Coronel
Asesor Jurídico EMAPAS-G EP



MIGUEL ENRIQUE
SERRANO CABRERA

Aporte de la comunidad de EL ARENAL				
Descripción	unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Sum, Tubería PVC para Alcant, U/E D=200 mm serie 5. Tipo B.	m	192.00	12.00	2,304.00
Suministro y colocación Silla Yee PVC Alcant. 200 x 160	u	5.00	29.00	145.00
Sum, Tubería PVC para Alcant, U/E D=250 mm (diámetro interior) serie 5.	m	972.00	15.25	14,823.00
Suministro y colocación Silla Yee PVC Alcant.250 x 160	u	30.00	29.00	870.00
Sum, Tubería PVC para Alcant, U/E D=335 mm serie 5. Tipo B.	m	606.00	19.10	11,574.60
Suministro y colocación Silla Yee PVC Alcant. 335 x 160	u	20.00	29.00	580.00
Tapa y Brocal tipo A	u	50.00	90.00	4,500.00
Tubo de hormigón con tapa de 300 mm	u	55.00	16.00	880.00
Tubo de 160 mm de PVC para desagüe, tipo corrugado	m	380.00	7.66	2,910.80
Mano de obra no calificada	persona/día	160.00	20.00	3,200.00
Piedra	m3	88.00	20.00	1,760.00
Cemento	quintales	274.00	7.50	2,055.00
TOTAL				45,602.40

Son: CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON 40/100 dólares, no incluye IVA

Aporte del GAD Municipal de Gualaceo				
Descripción	unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Material de mejoramiento	m3	1,500.00	9.50	14,250.00
Mano de obra calificada	persona/día	160.00	33.12	5,299.20
Arena	m3	24.00	20.00	480.00
Grava	m3	36.00	20.00	720.00
Retroexcavadora	Mes	3.00	4,000.00	12,000.00
Volquete	Mes	1.00	4,000.00	4,000.00
TOTAL				36,749.20

Son: TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 dólares, no incluye IVA

Aporte de la EMAPAS-G EP				
Descripción	unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Mano de obra no calificada	persona/día	35.00	33.12	1,159.20
Asistencia Técnica	persona/día	10.00	40.40	404.00
TOTAL				1,563.20

Son: UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 20/100 dólares, no incluye IVA

**MIGUEL
ENRIQUE
SERRANO
CABRERA**

Firmado digitalmente por MIGUEL
ENRIQUE SERRANO CABRERA
DN: CN=MIGUEL ENRIQUE
SERRANO CABRERA,
SERIALNUMBER=251022140440,
OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION
DE INFORMACION, O=SECURITY
DATA S.A. 2, C=EC
Razón: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2024.07.08 12:24:17-05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 12.1.2

Ing. Miguel Serrano C.
DIRECTOR TÉCNICO DE EMAPAS-G EP

Gualaceo, 10 de junio de 2024
Oficio N° 025-DTEMAPASG-2024

DE:	ING. MIGUEL SERRANO C. DIRECTOR TÉCNICO DE EMAPAS G- EP
PARA:	MIEMBROS DE COMITÉ DE ALCANTARILLADO DE SECTOR DE EL ARENAL
ASUNTO:	SOBRE MATERIALES PARA PROYECTO DE ALCANTARILLADO SECTOR EL ARENAL

En su Despacho:

De mis Consideraciones:

Reciba un atento y cordial saludo, por medio de la presente tengo a bien comunicar a Usted que para poder realizar el proyecto de alcantarillado para el sector del ARENAL y descargar las aguas en la matriz de la calle Fidel Antonio Piedra, se requieren los siguientes materiales:

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD
Sum, Tubería PVC para Alcant, U/E D=200 mm (diámetro interior) serie 5. Tipo B.	m	192.00 metros (32 tubos de 6 metros de largo)
Suministro y colocación Silla Yee PVC Alcant. 200 x 160	u	5,00
Sum, Tubería PVC para Alcant, U/E D=250 mm (diámetro interior) serie 5. Tipo B.	m	972.00 metros (162 tubos de 6 metros de largo)
Suministro y colocación Silla Yee PVC Alcant.250 x 160	u	30,00
Sum, Tubería PVC para Alcant, U/E D=300 mm (diámetro interior) serie 5. Tipo B.	m	606.00 metros (101 tubos de 6 metros de largo)
Suministro y colocación Silla Yee PVC Alcant. 300 x 160	u	20,00
Tapa y Brocal tipo A	u	75,00
Tubo de hormigón con tapa de 300 mm	u	55,00
Material de mejoramiento	m3	2.000,00
Piedra	m3	88,00
Arena	m3	24,00
Grava	m3	36,00
Cemento	quintales	274,00
Retroexcavadora	Mes	3,00
Volquete	Mes	2,00

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente:



Ing. Miguel Serrano C.

DIRECTOR TÉCNICO DE EMAPAS-G EP



EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE GUALACEO EP

Oficio Nro. EMAPAS-GEP-GG-2024-0064-OF

Gualaceo, 31 de julio de 2024

Asunto: CONVENIOS ALCANTARILLADO

Señor Abogado
Marco Fabian Tapia Jara
Alcalde del GAD Municipal del Canton Gualaceo
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUALACEO
su Despacho

De mis consideraciones:

Por medio del presente remito a Ud. los proyectos de convenios aprobados por el Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Gualaceo, en Sesión Ordinaria celebrada el día jueves 25 de Julio del 2024 en el que se trató el tercer y cuarto punto del orden del día con su respectiva Resolución N° 013-2024-EMAPAS-G EP y Resolución N° 014-2024-EMAPAS-G EP:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO, PARA EL PROYECTO: DE "CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL BARRIO LINDO EL PROGRESO", CANTÓN GUALACEO.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL, PARA EL PROYECTO: DE "CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL", CANTÓN GUALACEO.

Para que sea puesta en consideración del departamento competente para que se realice el análisis y de haber observaciones se nos digne comunicar de este particular, en caso de que se dé el visto bueno a los proyectos de convenios se digne proceder a poner el conocimiento del I. Concejo Cantonal para su autorización y la suscripción de este instrumento al representante legal del GAD Municipal del cantón Gualaceo.

Adjunto documentación de respaldo

Particular que lo comunico a Ud. para los fines legales pertinentes.



EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLO
Y SANEAMIENTO DE GUALACEO EP

Oficio Nro. EMAPAS-GEP-GG-2024-0004

Gualaceo, 31 de julio de 2024

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Karina Maria Calle Molina
GERENTE GENERAL EMAPAS-G EP

Copia:

Señor Abogado
Oscar Mauricio Galarza Banegas
Secretario EMAPAS-G EP

og



KARINA MARIA CALLE
MOLINA



GUALACEO

Alcaldía

2024



Oficio Nro. GADMCG-DOP-2024-0013-O

Gualaceo, 22 de julio de 2024

Asunto: RESPUESTA AL OFICIO No. EMAPAS-GEP-DT-2024-0016-OF

Señor Ingeniero

Miguel Enrique Serrano Cabrera

Director Técnico EMAPAS-G EP

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE GUALACEO**

En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. EMAPAS-GEP-DT-2024-0016-OF

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo, por medio de la presente se adjunta los informes respectivos por parte del departamento de obras publicas para convenios de alcantarillado de El Progreso Bajo y El Arenal.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Adrian Xavier Quilambaqui Reinoso

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

Referencias:

- GADMCG-DOP-2024-0024-E

Oficio Nro. GADMCG-DOP-2024-0013-O

Gualaceo, 22 de julio de 2024

Anexos:

- informe arenal
- informe progreso bajo

Copia:

Señorita
Martha Teresita de Jesus Tello Sanchez
Secretaria de Obras Públicas

Señorita Ingeniera
Karina Maria Calle Molina
Gerente General EMAPAS-G EP
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DE GUALACEO



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

INFORME TÉCNICO

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO ENTRE LA COMUNIDAD DE EL ARENAL, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO EP

Para la ejecución del proyecto de Alcantarillado en la Comunidad EL ARENAL se presenta el análisis de monto de inversión para la firma del correspondiente convenio entre la comunidad de EL ARENAL, GAD de Gualaceo y EMAPAS-G, según lo establecido mediante oficio Nro. EMAPAS-GEP-DT-2024-0016-OF de fecha 08 de julio de 2024. Razón por la cual se presenta el siguiente cuadro:

APORTE DEL GADMCG PROYECTO DE ALCANTARILLADO					
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Observación
Material de mejoramiento	m3	1,500.00	\$9.50	\$14,250.00	El material será colaboración por parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Remigio Crespo.
Mano de obra calificada	Persona/día	160.00	\$33.12	\$5,299.20	Gasto de Inversión con personal del GAD Municipal de Gualaceo.
Arena	m3	24.00	\$20.00	\$480.00	El material será producto del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUALACEO Y LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A., PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DEL MATERIAL SEDIMENTADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA CAPTACIÓN DE LA MINICENTRAL GUALACEO Y SU DISPOSICIÓN FINAL
Grava	m3	36.00	\$20.00	\$720.00	El material será producto del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUALACEO Y LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A., PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DEL MATERIAL SEDIMENTADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA CAPTACIÓN DE LA MINICENTRAL GUALACEO Y SU DISPOSICIÓN FINAL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Retroexcavadora	día	90.00	\$133.3334	\$12,000.00	Maquinaria del GAD Municipal de Gualaceo en donde el 40% es costo de combustibles y lubricantes y 60% en Repuestos y accesorios
Volqueta	día	30.00	\$133.3334	\$4,000.00	Maquinaria del GAD Municipal de Gualaceo en donde el 40% es costo de combustibles y lubricantes y 60% en Repuestos y accesorios
TOTAL				\$36,749.20	

Por lo que, el monto de inversión por parte del GAD Municipal del Cantón Gualaceo para la ejecución del proyecto en la comunidad de EL ARENAL de un valor total de \$36,749.20 sin incluir impuestos.

Es importante señalar que, los trabajos descritos anteriormente, serán realizados por administración directa bajo la dirección de un técnico de Obras Públicas del GADMCG; debido a que se cuenta con la capacidad operativa suficiente para la ejecución de estos trabajos.

Realizado por:



FABIAN ANDRES ULLOA
RODAS

Ing. Andrés Ulloa R.
Jefe de Construcción y Mantenimiento de Obras Publicas
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Revisado y Aprobado por:

Ing. Adrián Quilambaquí R.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL, PARA EL PROYECTO; DE "CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL", CANTÓN GUALACEO.

Comparecen a la celebración de la presente acta de compromiso, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Gualaceo, legalmente representado por el Señor Abogado Marco Fabián Tapia Jara, en su calidad de Alcalde de Gualaceo, que en adelante y para fines de la presente acta de compromiso se denominará "GAD M GUALACEO"; la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Gualaceo, EMAPAS-G EP legalmente representada por la Señorita Ingeniera Karina Calle Molina, en su calidad de Gerente General, que en adelante y para fines de este convenio se denominará EMAPAS-G EP, y el Comité de beneficiarios del sector El arenal, representado por su presidente Ing. Edison René Balseca Armendáriz para el proyecto de, **"CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL", CANTÓN GUALACEO**; con el objeto de celebrar el presente instrumento legal que se estipula bajo las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

1.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE GUALACEO

Es una entidad pública, con la misión de impulsar el desarrollo sostenible a nivel cantonal, a través de la prestación de servicios públicos, eficientes y oportunos en la ejecución de programas y proyectos acorde al crecimiento sustentable de la comunidad; procurando el bien común y la satisfacción de las necesidades de la población.

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...).

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. (...).

El artículo 318 ibídem, en su inciso segundo determina: "La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas Estatales o comunitarias".

El artículo 53 del COOTAD define a los gobiernos autónomos descentralizados municipales de la siguiente manera:

"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho: público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...."

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 4 establece los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, indicando en su literal d) *"La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable"*.

El artículo 55, literal d del COOTAD, define como una competencia exclusiva de los GADS municipales la siguiente: *"Prestar los servicios públicos de agua potable,*

alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

El artículo 137 ibídem dispone la competencia para la prestación de los servicios indicando lo siguiente:

Art. 137.- Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos - Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población. Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario. Cuando para la prestación del servicio público de agua potable, el recurso proviniera de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente. Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales. De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción. Fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales. Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor. Concordancias: CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Arts. 314

1.2. LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP.

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza que regula la constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Gualaceo, EMAPAS-G EP, de fecha 30 de mayo del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 396 de fecha 5 de agosto del 2008, se indica en los siguientes artículos:

Art. 1: ...EMAPAS-G EP, se constituye como una persona de jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales destinada a la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

Art. 3: A EMAPAS-G EP le corresponde la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y la gestión ambiental (mantenimiento, recolección y tratamiento de desechos sólidos y la conservación de las fuentes hídricas) relacionada con la prestación de servicios que desarrolle la empresa, en el marco de la ley y de las políticas y estrategias dictadas por la I. Municipalidad de Gualaceo. También le compete la administración y gestión de aquellas áreas y sistemas naturales o artificiales que por su importancia para la preservación de los recursos hídricos o de cualquier otra naturaleza, le encargare la I. Municipalidad u otras instituciones del Estado.

Art. 4: EMAPAS-G EP para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de los servicios públicos que le compete, ejercerá las siguientes atribuciones: (...)

d) Controlar y proteger las fuentes de agua y sus cursos de utilización actual y potencial, así como de los cuerpos receptores naturales y artificiales; (...)

g) Propender al desarrollo institucional, pudiendo para ello suscribir convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales, o participar con estos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros; (...)

j) Ejecutar y coordinar políticas de saneamiento ambientales y programas de acción, dirigidos a proteger, cuidar y recuperar los recursos hídricos y las fuentes de agua, los bosques y vegetación naturales del cantón y de las cuencas hídricas respectivas e impulsar programas de saneamiento ambiental, la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social; y, velar por la protección y restauración de la diversidad biológica en su área de operación;

Dentro del marco de la ley la EMAPAS-G EP, tiene asignada la responsabilidad de la conservación de las fuentes hídricas en nuestra jurisdicción, como es el cantón Gualaceo, por lo que para el cumplimiento de sus objetivos puede suscribir convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones nacionales o internacionales, o participar con estos en el cumplimiento de planes y programas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACTA DE COMPROMISO.-

Por medio de la presente Acta de Compromiso las entidades suscriptoras del presente instrumento se comprometen realizar todos los trámites pertinentes para la suscripción de un **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL, PARA EL**

PROYECTO; DE "CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL", CANTÓN GUALACEO.

CLÁUSULA TERCERA, COMPROMISOS CONJUNTOS. -

- 3.1.** Suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con relación a los rubros de:
- Construcción del proyecto e alcantarillado del sector El Arenal, cantón Gualaceo.
 - Asesoramiento técnico
 - Valoración de los aportes económicos de las partes intervinientes.
- 3.2.** Determinar de parte de cada institución un administrador o responsable de la ejecución del Convenio, quienes serán los encargados de establecer los mecanismos para la consecución de los objetivos trazados dentro del Convenio de Cooperación a ser suscrito entre las partes;
- 3.3.** Remitir previo a la suscripción del Convenio, cada uno de los documentos que avalen la consecución de las metas propuestas dentro del Convenio a ser suscrito entre las partes

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la realización de este convenio de cooperación, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Serán válidos los documentos con firma electrónica enviados por medios magnéticos y los correos electrónicos.

CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este convenio se considerará dado, entregado o realizado, solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

Las partes declaran las siguientes direcciones:

GAD MUNICIPAL DE GUALACEO.-

Dirección: Calle Gran Colombia y Tres de noviembre frente al parque central.

TELÉFONO: 2257707 - 2256608

Correo electrónico: municipalidad@gualaceo.gob.ec

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP.-

Dirección: Benigno Vázquez y Dávila Chica

Teléfono: 07 2258 282

Correo electrónico: info@emapasgep.gob.ec

COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL.

Dirección: Sector El Arenal.

Teléfono: 0979162273

Correo electrónico: edisonbalseca1981@gmail.com.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-



Forman parte integrante de esta Acta de Compromiso y se anexan al mismo los siguientes documentos habilitantes:

1. Copia de las acreditaciones y nombramientos de los representantes legales de cada una de las entidades intervinientes.
2. El Acta de la Asamblea General de los moradores del sector El Arenal de fecha 22 de junio del 2024.

Nómina de personas beneficiarias del **PARA EL PROYECTO; "CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL", CANTÓN GUALACEO.**

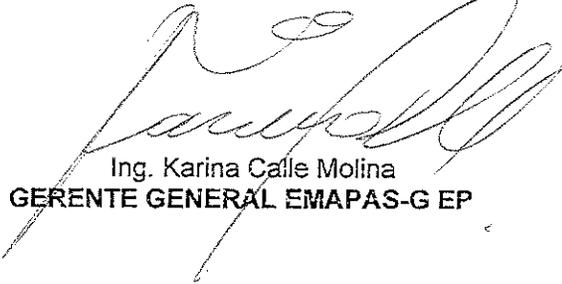
CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

Las partes comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas acordadas en el presente instrumento, y para constancia y validez del mismo, las partes se ratifican en su contenido y suscriben en unidad de acto, para cuya constancia firman en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Gualaceo a los 25 días del mes de junio del año 2024.



Abg. Marco Fabián Tapia Jara
ALCALDE DE GUALACEO



Ing. Karina Calle Molina
GERENTE GENERAL EMAPAS-G EP



Ing. Edison René Balseca Armendáriz
PRESIDENTE DEL SECTOR EL ARENAL



EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE GUALACEO EP.

RESOLUCIÓN N° 013-2024-EMAPAS-G EP

Los Miembros del Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Gualaceo, en Sesión Ordinaria celebrada el día JUEVES 25 de Julio del 2024, en el que se trató el tercer punto del orden del día, CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL. PARA EL PROYECTO; DE " CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL", CANTÓN GUALACEO.

ARTÍCULO ÚNICO: LUEGO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EL DIRECTORIO DE EMAPAS G-EP, RESUELVE: POR UNANIMIDAD DAR POR CONOCIDO Y APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO, LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE GUALACEO, EMAPAS-G EP Y EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS DEL SECTOR EL ARENAL, PARA EL PROYECTO; DE " CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS MORADORES DEL SECTOR EL ARENAL", CANTÓN GUALACEO.



ING. KARINA CALLE MOLINA

SECRETARIA DIRECTORIO EMAPAS G-EP

DIRECCIÓN: Benigno Vázquez y Dávila Chica (esquina)

TELÉFONO: 07 2258282

E-MAIL: info@emapasgpep.gob.ec SÍGUENOS:



EMAPAS-G EP

